

PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL

de acción frente al feminicidio y
tentativa de feminicidio y
violencia de pareja de alto riesgo

El Perú Primero



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Esta publicación se ha elaborado en el marco de las actividades del Programa Conjunto sobre “Servicios Esenciales para mujeres y niñas sometidas a violencia” del Sistema de las Naciones Unidas en el Perú. El Programa Conjunto viene siendo implementado en Perú por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS-OMS) en alianza con los sectores e instituciones públicas con competencias en la atención de la violencia contra las mujeres y las niñas. Agradecemos las contribuciones recibidas por los donantes del Programa: el Gobierno de España y el Instituto Vasco de la Mujer - Emakunde.



Fondo de Población
de las Naciones Unidas - Perú



Al servicio
de las personas
y las naciones



Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Directora de la Dirección General contra la Violencia de Género

Daniela Viteri Custodio

Directora de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios

Silvia Elizabeth Romero Borda

Elaboración de Contenidos:

Mónica de las Casas Alegre

“Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo - Versión amigable”.

Editado por:

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

Jr. Camaná 616, Lima.

Tiraje: 1 000 ejemplares

¿Qué es el Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo?

Es un instrumento de carácter intersectorial nacional que articula acciones para la atención integral de la problemática del feminicidio.

Este documento fue actualizado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MIMP, a fin de adecuar los procedimientos de intervención interinstitucional para la atención integral, eficaz y oportuna de los casos de feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo, en concordancia con la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

¿Para qué sirve?

Para articular la intervención interinstitucional y brindar atención integral, eficaz y oportuna a los casos, tomando en consideración los estándares internacionales de Derechos Humanos, permitiendo de esta forma el acceso a la justicia, así como la recuperación física y emocional para las sobrevivientes y su entorno familiar a través de:

- El establecimiento de lineamientos y criterios comunes de intervención interinstitucional.
- La facilitación del acceso a la justicia con la debida diligencia y la protección social, garantizando la eficacia de las acciones.
- El fortalecimiento de las acciones de prevención del feminicidio, mediante la valoración, categorización y gestión del riesgo en la violencia de pareja.

¿A QUIÉNES PROTEGE?

Mujer víctima de feminicidio, tentativa o violencia de alto riesgo

Niñas, niños y adolescentes dependientes de la víctima

Personas adultas mayores dependientes de la víctima

Hijas/hijos mayores de edad que cursen estudios dependientes de la víctima

Personas mayores de edad dependientes de la víctima

¿Cuáles son los principales conceptos que deben conocerse para aplicar correctamente el protocolo?

- **Género:** Es una categoría de análisis que permite observar los roles, atributos y espacios establecidos socioculturalmente a mujeres y hombres y que se diferencia del sexo, que está determinado por características físicas y biológicas. Es una categoría relacional, porque jerarquiza y otorga poderes y valores diferentes a las personas solo por su sexo. Esta desigualdad de género es fácilmente comprobable a través de las brechas entre mujeres y hombres en todos los ámbitos. Estas relaciones pueden variar, modificarse y transformarse, según el tiempo, el espacio y el lugar, y el Estado debe garantizar el derecho de las mujeres a no ser tratadas como ciudadanas de segunda categoría.
- **Violencia contra las mujeres por razones de género:** Se produce ante cualquier acción o conducta, basada en el género, y como consecuencia de ello les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres, por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Se trata de un fenómeno estructural, social y culturalmente enraizado en costumbres y mentalidades de las sociedades. Ocurre en un contexto de discriminación sistemática, que se apoya en conceptos o ideas referentes a la inferioridad y subordinación de las mujeres, o de lo considerado femenino, y la supremacía y poder de los hombres, o lo considerado masculino. Esta violencia se ve agravada cuando coexiste con otros factores de discriminación (origen étnico, situación socio-económica, identidad u orientación sexual, etc.).

SE PRESENTA EN DIVERSOS ESCENARIOS:

Violencia dentro de la familia, unidad doméstica, relación interpersonal.
Comprende violación, maltrato y abuso sexual.

Violencia dentro de la comunidad.
Comprende violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso.

Violencia perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes donde quiera que ocurra.



- **Feminicidio:** Es la muerte violenta de mujeres que se vincula con situaciones de violencia familiar, violencia sexual, discriminación, hostigamiento o conflictos armados, en cuya base está la discriminación de género. Se trata de la forma más extrema de violencia contra las mujeres. Es fundamental entender que **SIEMPRE¹** es un delito doloso o intencional, donde no es admisible la acción involuntaria o culpa. Usualmente es fácil de detectar por la manifiesta crueldad para llevarlo a cabo. Puede ser de tres tipos:

- **Íntimo:** Cometido por un hombre con quien la víctima tenía o tuvo una relación o vínculo íntimo, incluyendo el que asesina a una mujer --amiga o conocida-- que rechazó entablar una relación con él y los casos de muerte de mujeres a manos de un miembro de la familia, como el padre, el padrastro, el hermano o el primo.
- **No íntimo:** Cometido por un hombre desconocido. Puede darse en escenarios de trata de personas, hostigamiento sexual, discriminación de género y misoginia (aversión u odio a las mujeres y niñas).
- **Por conexión:** Cuando una mujer es asesinada “en la línea de fuego” de un hombre que intenta matar o mata a otra mujer.

El delito de feminicidio es diferente del homicidio, debido a la normalización de la violencia contra las mujeres y la falta de acceso a la justicia, es decir, a estructuras y condiciones de un sistema que discrimina a las mujeres y que contribuyen a que estas muertes evitables de mujeres se produzcan. [\[VER GRÁFICO\]](#)

El feminicidio, genera responsabilidad estatal, bien sea por acción u omisión. El Estado tiene el deber de cumplir con la debida diligencia y, en el caso del feminicidio, es claro que no ha protegido a sus ciudadanas, ya que se trata del último eslabón de una continuidad de violencias.

EL FEMINICIDIO INVOLUCRA:

Perpetuación de modelos de “ser mujer” asociados a subordinación y debilidad.



Ideas misóginas de superioridad del hombre y desprecio hacia la mujer.



Sensación de poder sobre la vida de las mujeres.
FEMINICIDIO

¹ Esta comprensión es fundamental para las/os operadoras/es, debido a que como se trata de un fenómeno estructural y naturalizado, existe la masiva tendencia a justificar la violencia contra las mujeres que precede a los feminicidios.

- **La tentativa de feminicidio:** Ocurre cuando el objetivo es quitarle la vida a una mujer por distintas razones pero no se consigue, debido a que sobrevive. Para determinar la tentativa del feminicidio se debe considerar:



- **La violencia de pareja de alto riesgo:** Es la violencia física, sexual, psicológica o económica hacia una mujer por parte de su pareja, expareja y otras relaciones sentimentales de pareja, donde se identifica la alta probabilidad de un nuevo hecho de violencia que podría terminar en feminicidio, aún incluso cuando no se evidencien lesiones graves. Para identificarla, categorizarla y gestionarla se utiliza la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR) y da lugar al otorgamiento de medidas de protección.



¿Cuáles son las principales normas aplicables para el correcto tratamiento del feminicidio, su tentativa y la violencia contra las mujeres de alto riesgo?

A NIVEL INTERNACIONAL	A NIVEL NACIONAL
<ul style="list-style-type: none">La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW (incluyendo sus Recomendaciones Generales 19 y 35), aprobada por Resolución Legislativa N° 23432 y su Protocolo Facultativo, aprobado por Resolución Legislativa N° 27429.La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”, aprobada por el Perú mediante la Resolución Legislativa N° 26583.La Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada por Decreto Ley N° 22231.La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 48/104 del 20 de diciembre de 1993.	<ul style="list-style-type: none">Constitución Política del Perú de 1993.Ley N° 30068, que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal y el Artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de Prevenir, Sancionar y Erradicar el Feminicidio en forma amplia.Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, su reglamento y normas modificatorias². Ley N° 30364Ley que restringe el Ejercicio de la Patria Potestad por la Comisión de Delitos Graves. Ley N° 30323Decreto Legislativo N° 1323, que fortalece la lucha contra el Feminicidio, la Violencia Familiar y la Violencia de Género.

¿Qué principios y enfoques considera el Protocolo?

PRINCIPIOS	ENFOQUES
<ul style="list-style-type: none">Igualdad y no discriminaciónNo revictimizaciónDevida diligenciaInterés superior del niño/a y adolescenteIntervención inmediata y oportunaSencillez y oralidadRazonabilidad y proporcionalidad	<ul style="list-style-type: none">GéneroDerechos humanosInterculturalidadInterseccionalidadIntegralidadGeneracionalTerritorialDe riesgo

² Particularmente el Decreto Legislativo 1386, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de setiembre de 2018 y las últimas modificaciones al Código Penal, Código Procesal Penal, el Reglamento de la Ley 30490 de la Persona Adulta Mayor, todas ellas, normas emitidas con posterioridad a la publicación de la actualización del Protocolo.

¿Quiénes lo utilizan?

EN EL SISTEMA DE JUSTICIA		
Policía Nacional del Perú (PNP)	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección Nacional de Orden y Seguridad Policial <ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Seguridad Ciudadana • Comisarías <ul style="list-style-type: none"> - Comisarías Especializadas en materia de protección contra la violencia familiar - Sección de Investigación Policial de las Comisarías - Sección de Orden y Seguridad Policial de las Comisarías. • Departamento de Investigación Criminal (DEPINCR) <ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI) - División de Investigación Criminal (DIVINCRI) o Unidad de criminalística 	<ul style="list-style-type: none"> - Recibe denuncia - Identifica y registra datos de víctima y dependientes - Realiza investigación - Resguarda la escena - Comunica a fiscalía - En caso de flagrancia procedimiento inmediato - Interviene en emergencias en hospitales, de ser el caso, y entrevista a la víctima o realiza indagaciones con familiares y, levanta parte de ocurrencia - En casos de violencia aplica la Ficha de Valoración del Riesgo (FVR) y actúa de acuerdo a resultado - Incorpora medidas de seguridad a su registro informático - Dispone apoyo de personal policial - Ejecuta y hace seguimiento a medidas de protección e informa a fiscalías y juzgados pertinentes - Informa al procesado de medidas de protección - Realiza rondas inopinadas
Poder Judicial (PJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Juzgados de familia • Juzgados mixtos • Juzgados penales • Equipo Multidisciplinario de Apoyo Técnico 	<ul style="list-style-type: none"> - Juez/a de familia dicta medidas de protección y cautelares a favor de víctimas, según corresponda - El órgano competente en lo penal dispone medidas de protección a víctimas - Dicta medidas cautelares y ratifica, amplía o modifica las medidas de protección a favor de víctimas

¿Quiénes lo utilizan?

EN EL SISTEMA DE JUSTICIA		
Ministerio Público (MP)	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscalías de familia • Fiscalías mixtas • Fiscalías penales • Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses • Unidades Distritales de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos/as (UDAVIT) 	<ul style="list-style-type: none"> - Recibe denuncia - Dirige investigación y ordena pericias - Emite medidas de protección y de bioseguridad de intervenientes, y solicita medidas de coerción y cautelares a los juzgados - Evalúa riesgo e incorpora al Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos/as - En casos de violencia aplica FVR y actúa de acuerdo a resultado - Coordina y supervisa medidas de protección con PNP, Poder Judicial y MIMP - Coordina con MINEDU (IGED), MINSA (SIS, Red de Salud), MIMP (CONADIS, CEM, INABIF, UPE), para acciones de protección y, en casos de pobreza y exclusión, con redes de apoyo o circuitos de asistencia - Registra medidas de protección en RUVA - Solicita y recibe informes de instancias intervenientes - Informa y remite actuados a otras fiscalías y juzgados concernidos - Tratándose de víctimas peruanas en el extranjero coopera con autoridades del país receptor a través del MRE
Ministerio de Justicia (MINJUS)	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia • Dirección General de Justicia y Cultos <ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Cooperación Judicial Internacional 	<ul style="list-style-type: none"> - Orientación y patrocinio legal durante todo el proceso, en caso el MIMP no pueda brindarlo - Toma acciones judiciales de interdicción y/o nombramiento de curador/a procesal si fuera el caso

EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL		
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)	<ul style="list-style-type: none"> • Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) <ul style="list-style-type: none"> - Centros Emergencia Mujer (CEM) - Hogares de Refugio Temporal - Servicio de Atención Urgente • Programa Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) <ul style="list-style-type: none"> - Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF) - Centros de Acogida Residencial (CAR) - Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores (CARPAM) • Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes (DGNNA) <ul style="list-style-type: none"> - Unidades de Protección Especial (UPE) • Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) 	<ul style="list-style-type: none"> - Interviene obligatoriamente en todos los casos de feminicidio y tentativa de feminicidio - Realiza acciones legales, psicológicas y sociales preliminares - En caso no haya denuncia acompaña su presentación - Brinda patrocinio legal durante todo el proceso - Brinda apoyo psicológico - Coordina atención de segundo nivel y seguimiento posterior - Coordina internamente y con otras instancias concernidas la provisión de medidas de protección correspondiente, según los casos y las características de las personas involucradas - Brinda medidas de protección social correspondientes - Evalúa y determina fundamentando si inicia o no desprotección familiar - Contacta y fortalece a redes de soporte y coordina acogimiento familiar, ingreso a casas de acogida y/o reinserción - Informa sobre medidas realizadas y resultados a fiscalías y juzgados
Ministerio Público (MP)	<ul style="list-style-type: none"> • Unidades Distritales de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos/as (UDAVIT) 	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisan cumplimiento de medidas de protección de víctimas directas e indirectas en riesgo de intimidación, represalias o victimización reiterada y secundaria, en todo el proceso
Ministerio de Educación (MINEDU)	<ul style="list-style-type: none"> • Instancias de Gestión Educativa Descentralizada (IGET) <ul style="list-style-type: none"> - Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Institución Educativa (IE) - Dirección Regional de Educación (DRE) o Centro de Educación Técnica Productiva (CETPRO) <p>Especialistas y/o Promotores/as de Tutoría y Orientación Educativa</p> <p>Equipos interdisciplinarios del componente Escuela Amiga de la Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar</p> 	<ul style="list-style-type: none"> - Gestiona apoyo académico y socio-afectivo del sistema educativo hasta terminar la formación escolar para asegurar el logro educativo - Facilita traslados de ser necesarios - En caso de Institutos Superiores, gestiona apoyo si están en situación de riesgo y vulnerabilidad - En caso de universidades se actúa de acuerdo a posibilidades respetando autonomía universitaria - Informa sobre medidas realizadas y resultados a fiscalías y juzgados a su solicitud

EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL			
Ministerio de Salud (MINSA)	<ul style="list-style-type: none"> • ESSALUD • Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL) • Seguro Integral de Salud (SIS) <p>Operadores/as de Centros de Salud Operadores/as encargados de la recuperación sicológica Servicios Sociales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Garantiza las afiliaciones gratuitas al régimen de financiamiento subsidiario del SIS. Una vez atendida a través del SIS, si la víctima cuenta con otro seguro, la continuidad del tratamiento estará a cargo del mismo. - Garantiza atención integral (física y psicológica) hasta recuperación - De ser necesario personal de salud acude al lugar de residencia para brindar el servicio - Garantiza emisión gratuita del certificado de discapacidad de ser el caso - En casos de emergencia atiende y comunica a personal de emergencia de la PNP o a la comisaría - Si emergencia es de mayor complejidad refiere a hospital más cercano - Informa de alta a fiscalía/juzgado - En el caso de inconcurrencia o deserción en casos de violencia de riesgo severo hace seguimiento y realiza visita domiciliaria 	
Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)	<ul style="list-style-type: none"> • Programa Legal de Asistencia Legal Humanitaria y Servicios Consulares • Oficinas Consulares en el exterior 	<ul style="list-style-type: none"> - Atención de feminicidio, tentativa de feminicidio y valoración de riesgo en casos de violencia, cuando la víctima es de nacionalidad peruana y ocurre fuera del país - Informa a fiscalía de la nación de casos en el exterior - En caso de extranjeras informan a autoridades situaciones de vulnerabilidad de víctimas, para acciones correspondientes - Adoptan criterios para asistir a extranjeras en situación de vulnerabilidad, emitiendo documentos y/o permisos de permanencia temporal o residencia pertinentes 	
Defensoría del Pueblo (DP)	<ul style="list-style-type: none"> • Comisionados/as de la Defensoría del Pueblo 	<ul style="list-style-type: none"> - Denuncia 	
Gobiernos Regionales y Locales	<ul style="list-style-type: none"> • Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) • Hogares de Refugio Temporal • Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) • DIRESA o GERESA • Defensorías Municipales del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) 	<ul style="list-style-type: none"> - Sectores coordinan con instancias concernidas de nivel regional y local - Especialmente, DIRESAS y GERESAS de gobiernos regionales y locales implementan servicios y programas especializados para recuperación integral de víctimas indirectas, especialmente de salud mental (psicoterapias o programas de salud mental comunitaria) y para recuperación física por causa de episodios de violencia 	

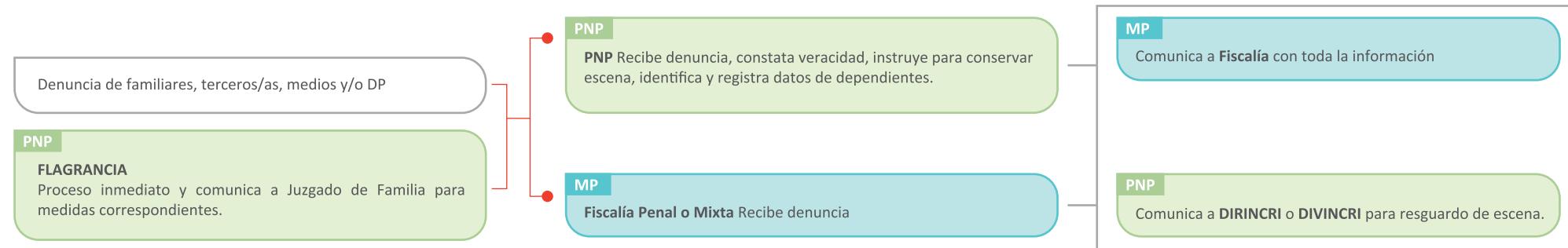
CIRCUITO 01

DELITO DE FEMINICIDIO

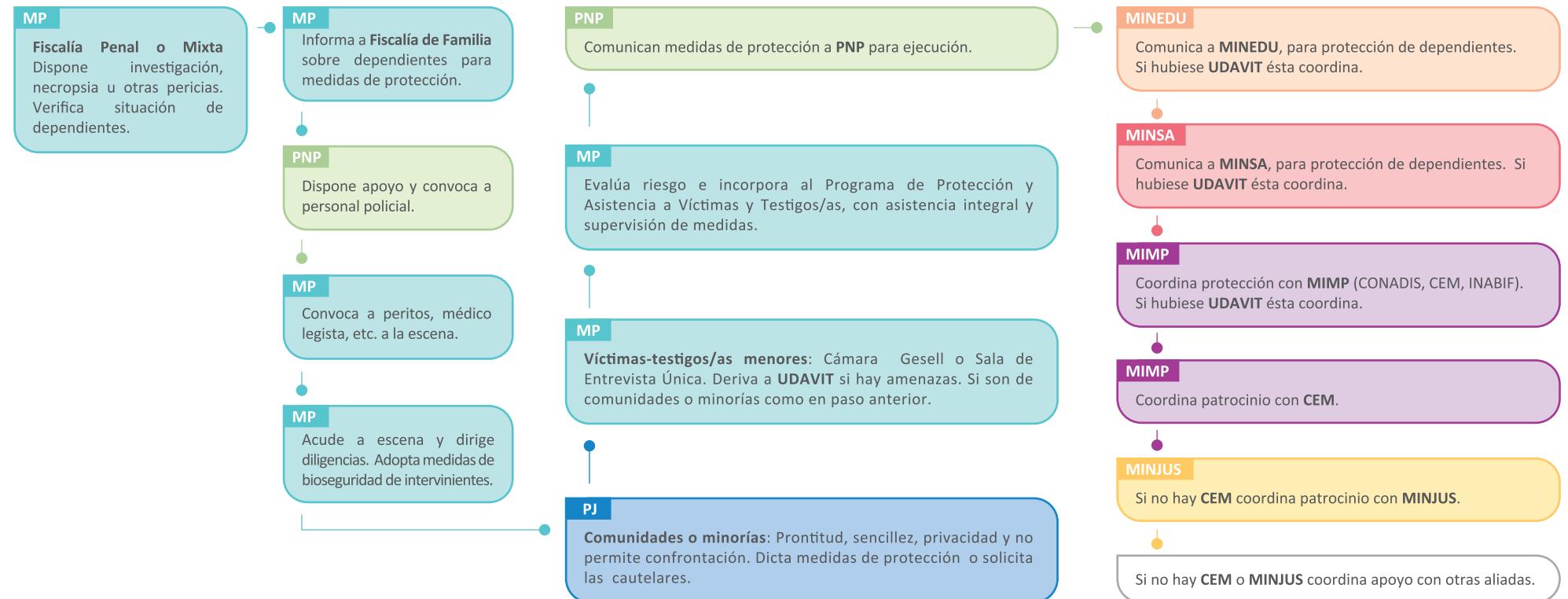
1. ATENCIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CASO	14
1.1 Denuncia / PNP / Ministerio Público	14
1.2 Ministerio Público a través de la Fiscalía Penal o Mixta	14
1.3 Ministerio Público a través de UDAVIT	15
1.4 Ministerio de Justicia	15
1.5 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	16
2. MEDIDAS DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN	17
2.1 Asistencia social para víctimas de feminicidio.	17
2.2 Protección, acciones sociales e investigación por desprotección familiar para víctimas indirectas (dependientes de la víctima) de feminicidio.	17
2.2.1 En caso de niñas, niños y adolescentes dependientes de la víctima con red de soporte familiar.	18
2.2.2 En caso de niñas, niños y adolescentes dependientes de la víctima sin red de soporte familiar.	18
2.2.3 En caso de personas adultas mayores dependientes de la víctima con red de soporte familiar.	19
2.2.4 En caso de personas adultas mayores dependientes de la víctima sin red de soporte familiar.	19
2.2.5 En caso de personas mayores de edad con discapacidad dependientes de la víctima con red de soporte familiar.	20
2.2.6 En caso de personas mayores de edad con discapacidad dependientes de la víctima sin red de soporte familiar.	20
2.2.7 En caso de hijos/as mayores de edad dependientes de la víctima que cursan estudios.	21
2.3 Atención de feminicidio cuando la víctima es de nacionalidad peruana y ocurre fuera del país.	21
3. ACTUACIÓN A NIVEL JUDICIAL	22

1. Atención y conocimiento del caso

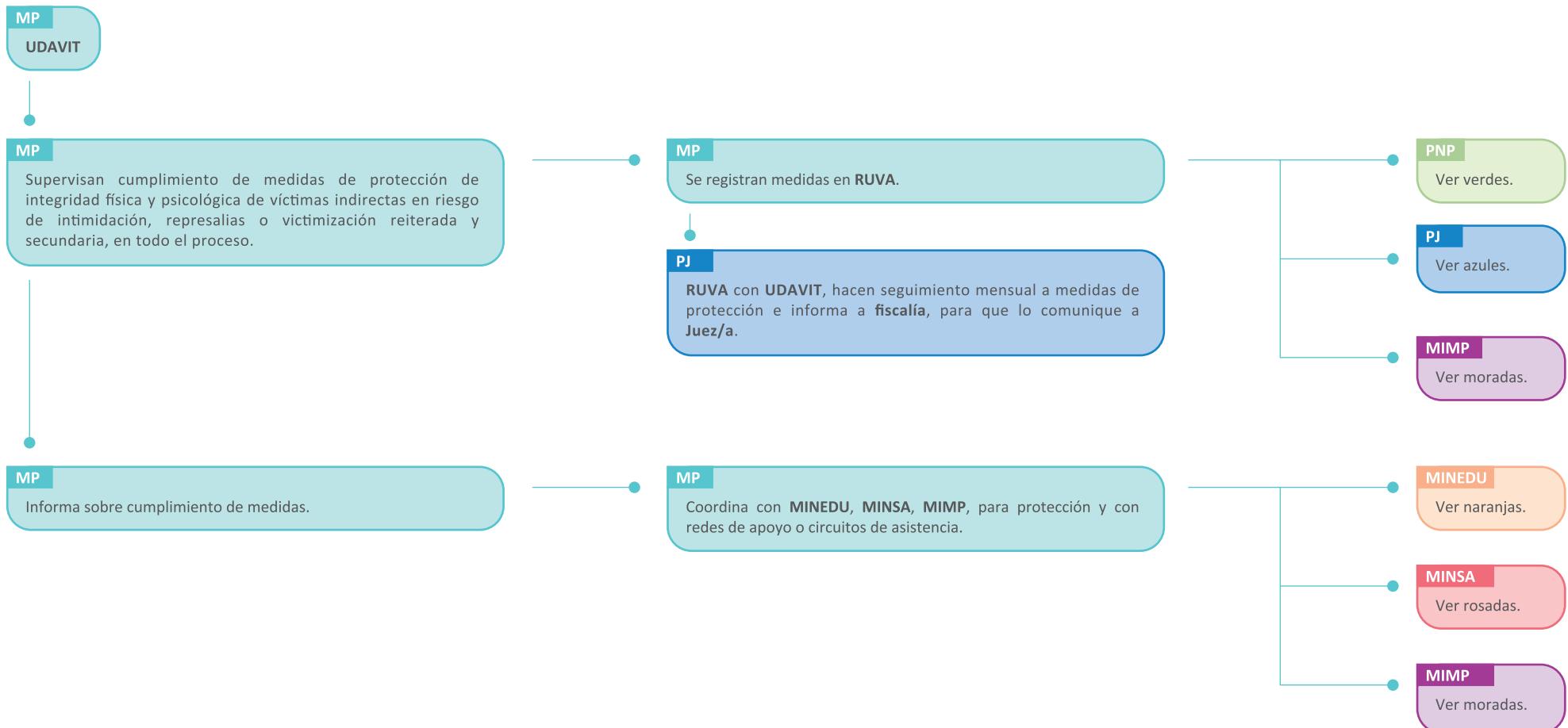
1.1 Denuncia / PNP / Ministerio Público



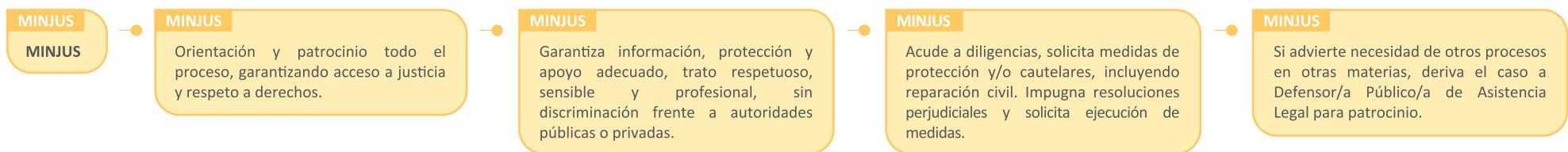
1.2 Ministerio Público a través de la Fiscalía Penal o Mixta



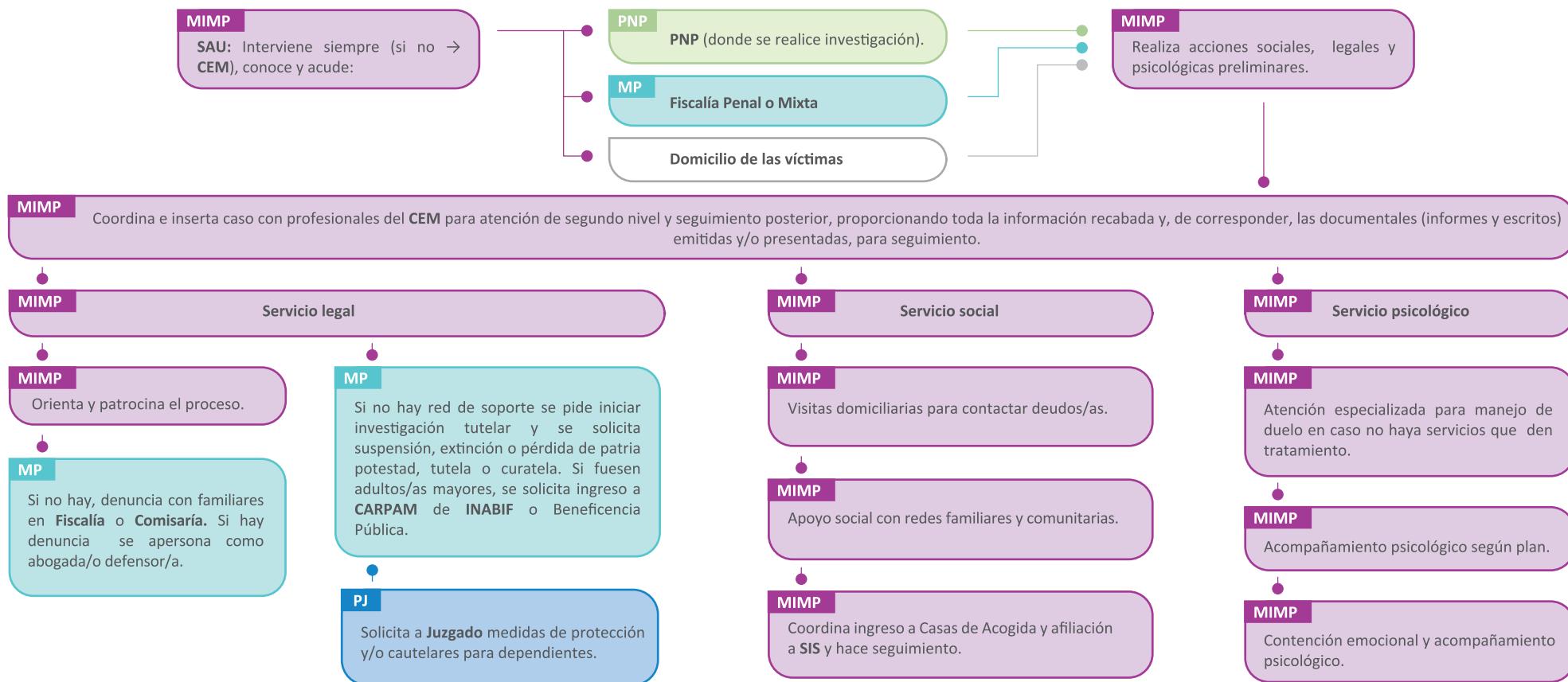
1.3 Ministerio Público a través de UDAVIT



1.4 Ministerio de Justicia

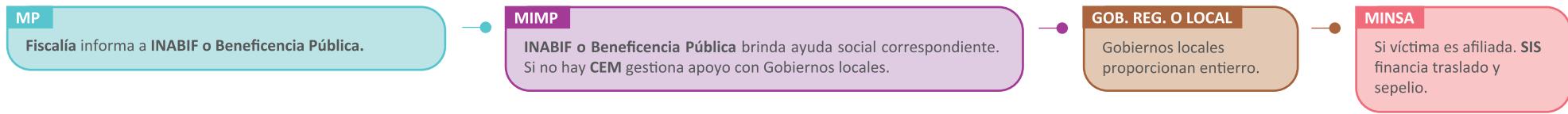


1.5 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

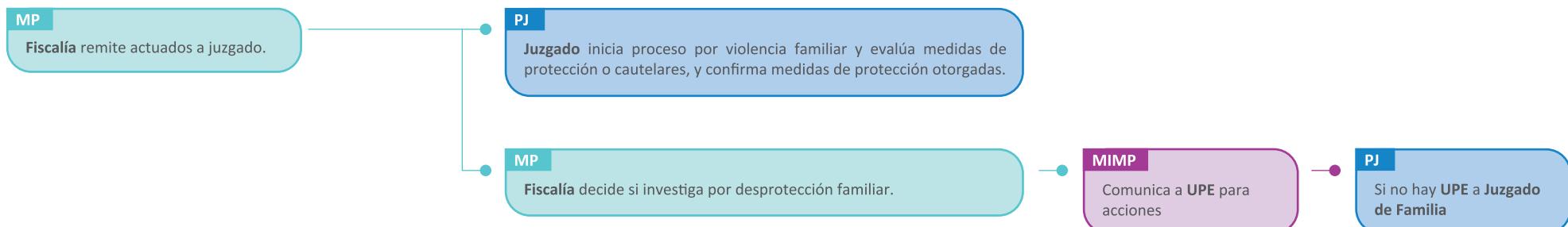


2. Medidas de Asistencia y Protección

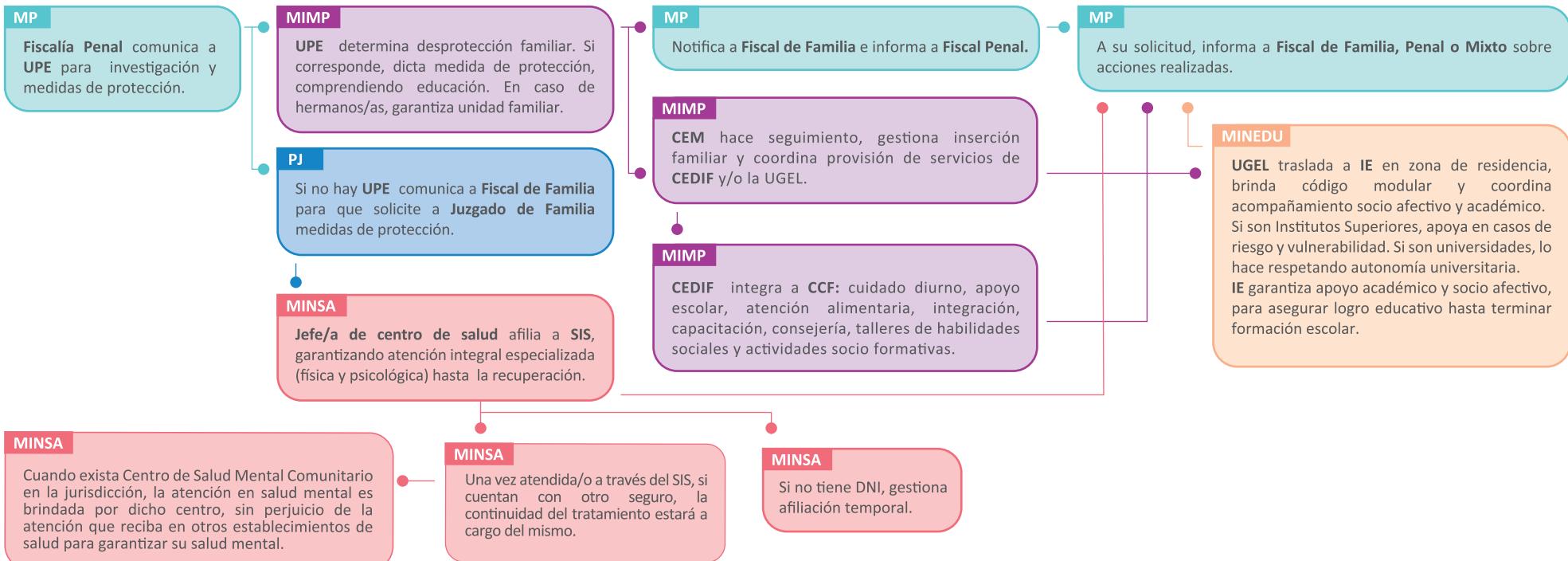
2.1 Asistencia social para víctimas de feminicidio



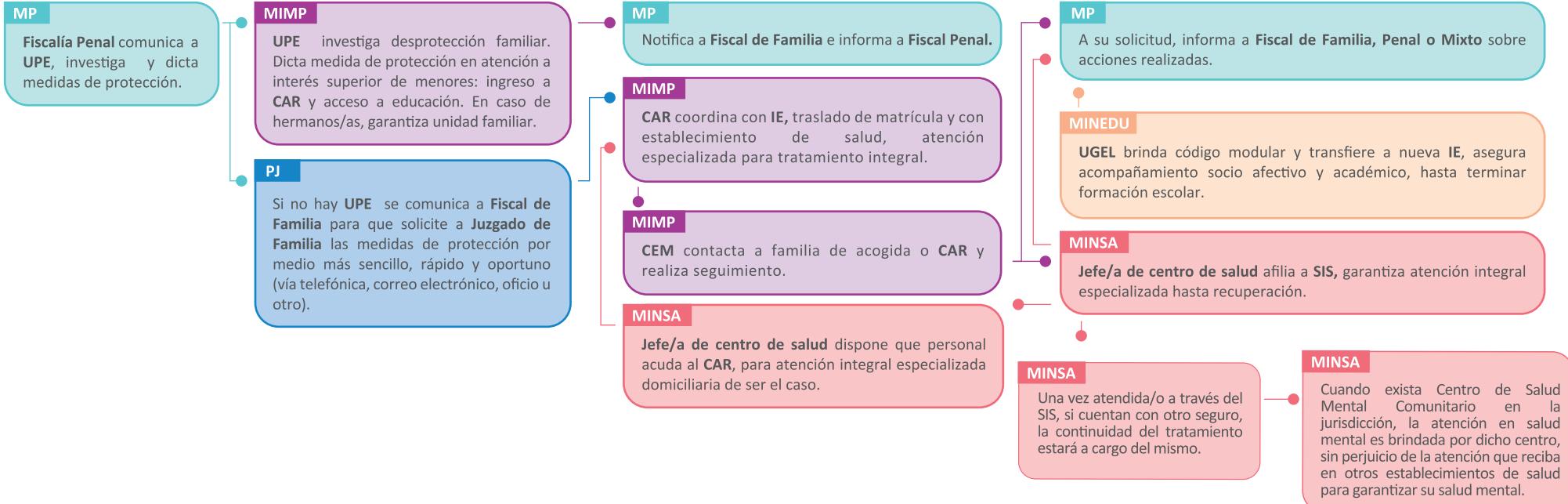
2.2 Protección, acciones sociales e investigación por desprotección familiar para víctimas indirectas (dependientes de la víctima) de feminicidio



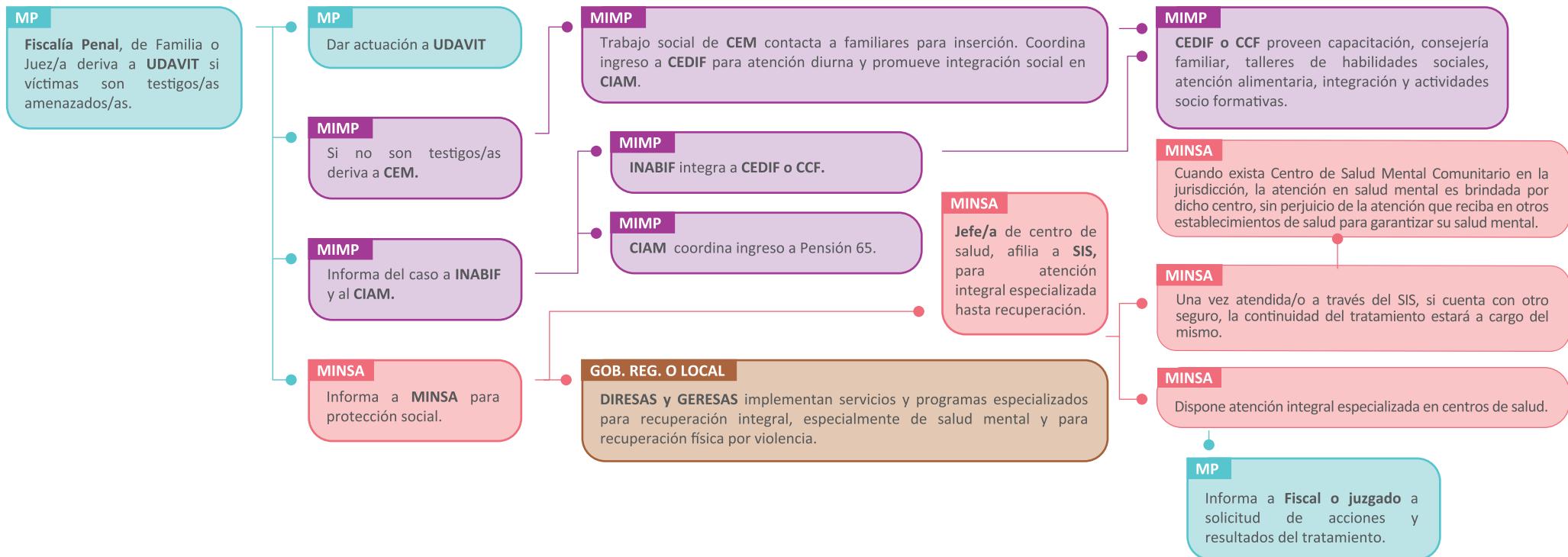
2.2.1 En caso de niñas, niños y adolescentes dependientes de la víctima con red de soporte familiar:



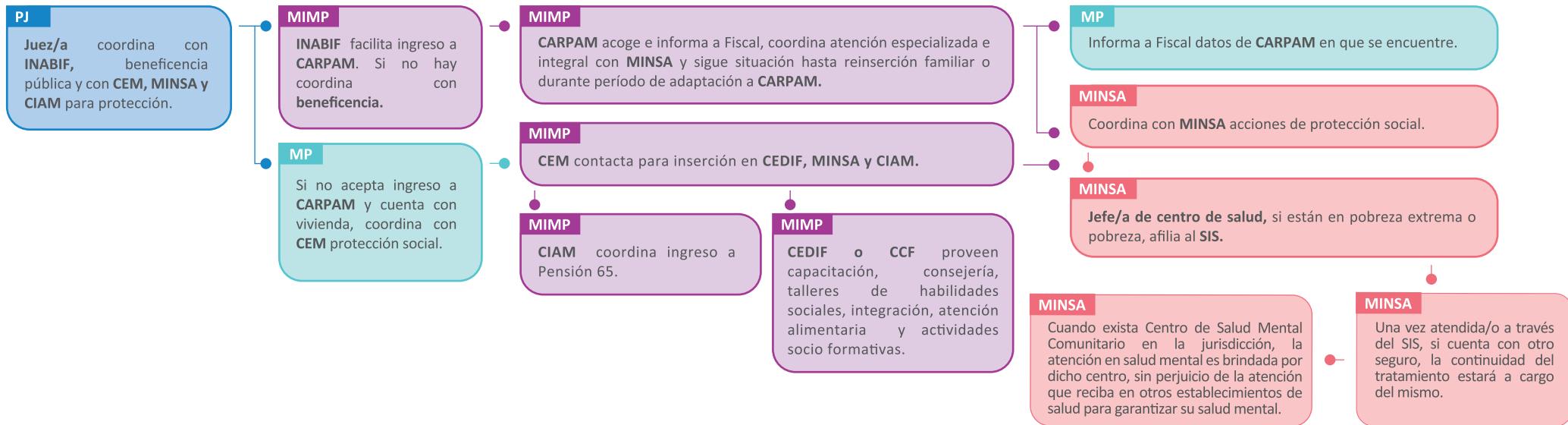
2.2.2 En caso de niñas, niños y adolescentes dependientes de la víctima sin red de soporte familiar:



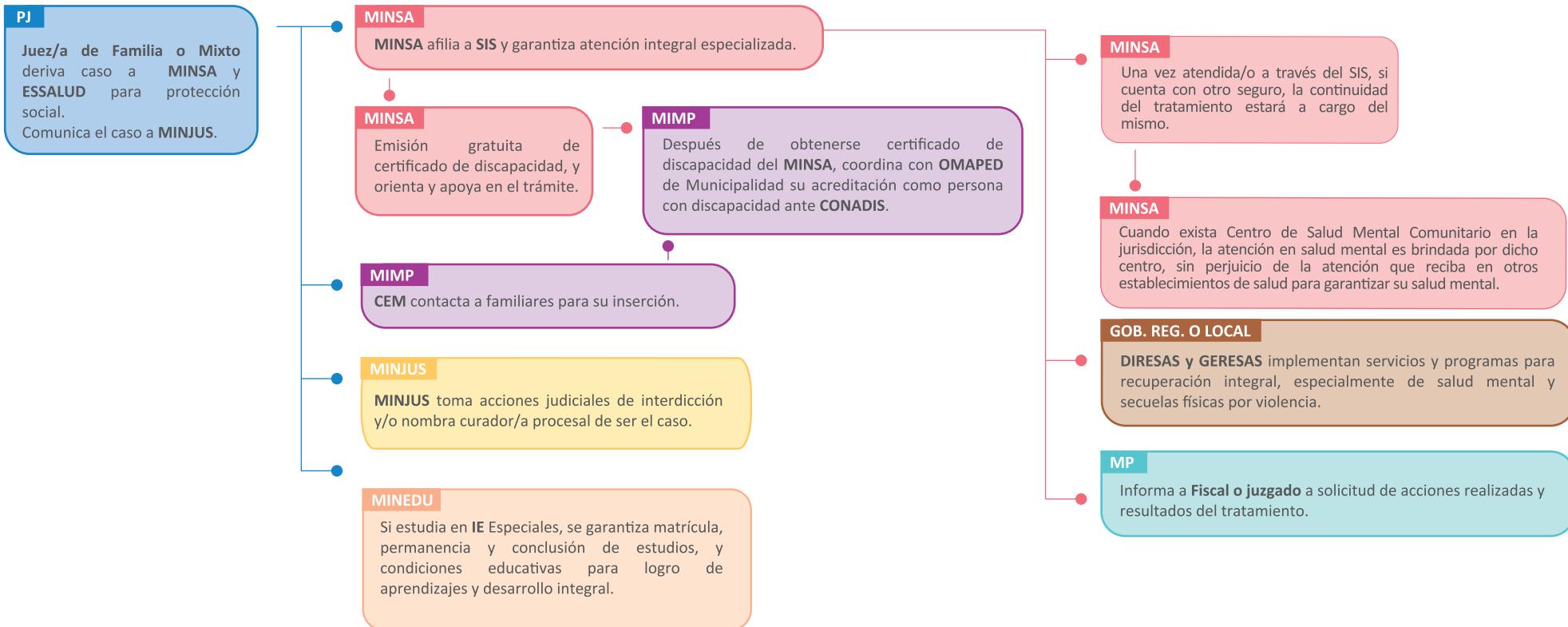
2.2.3 En caso de personas adultas mayores dependientes de la víctima con red de soporte familiar:



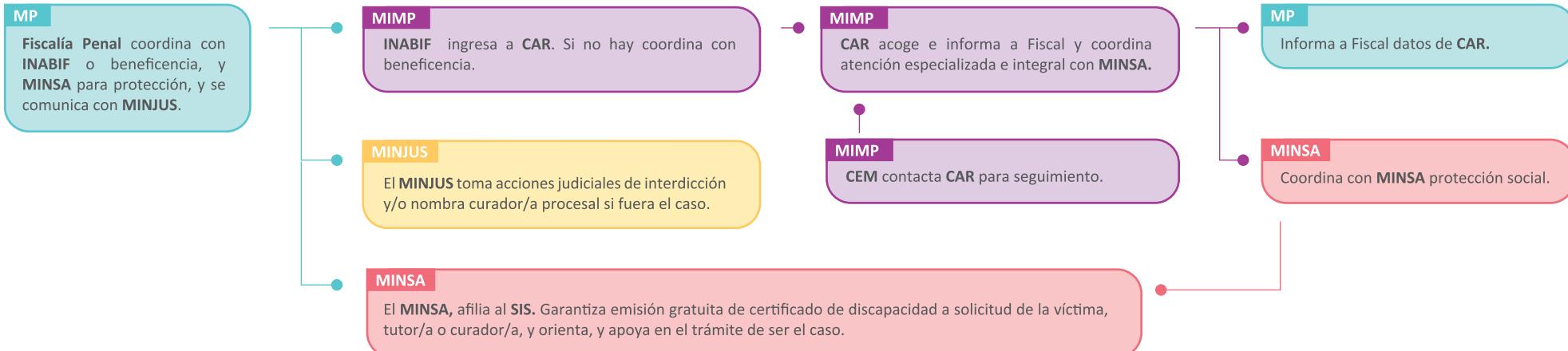
2.2.4 En caso de personas adultas mayores dependientes de la víctima sin red de soporte familiar:



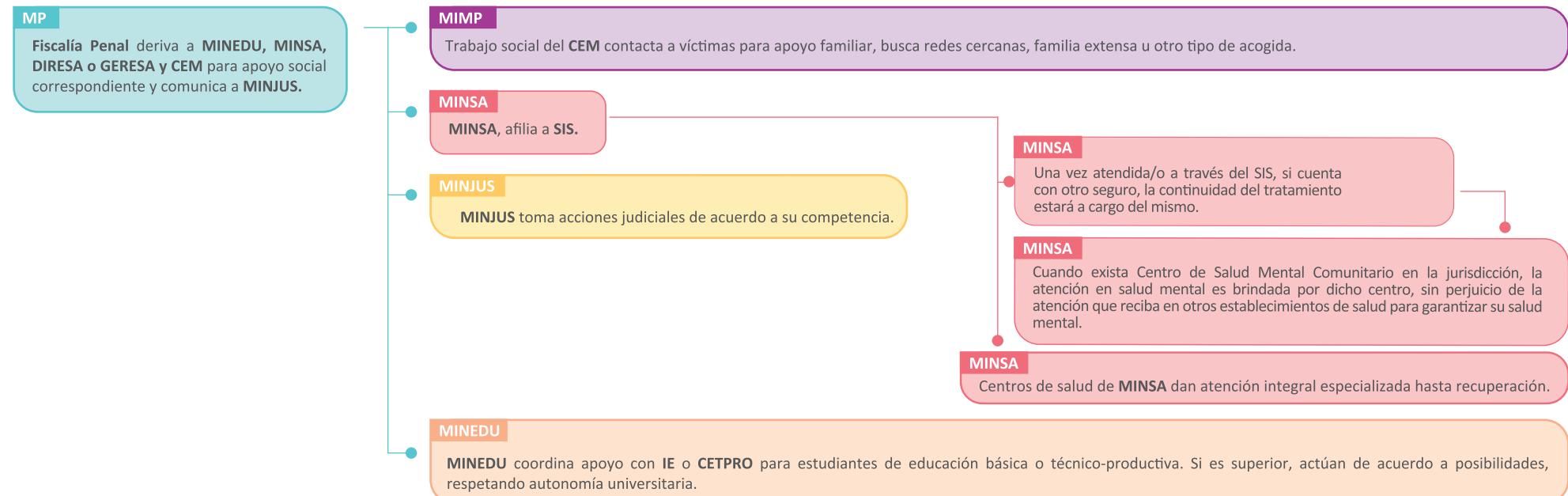
2.2.5 En caso de personas mayores de edad con discapacidad dependientes de la víctima con red de soporte familiar:



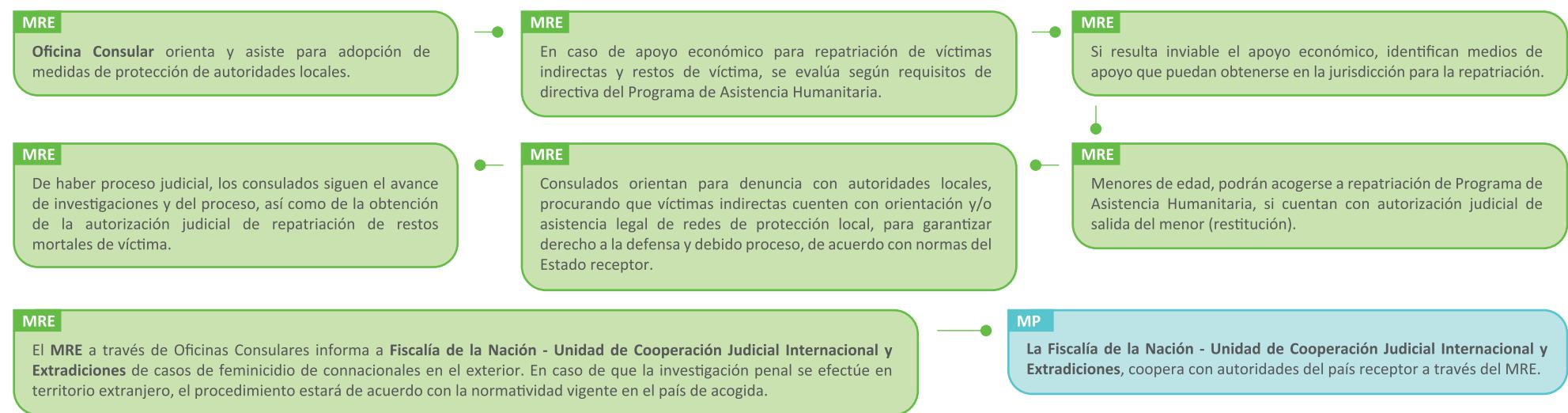
2.2.6 En caso de personas mayores de edad con discapacidad dependientes de la víctima sin red de soporte familiar:



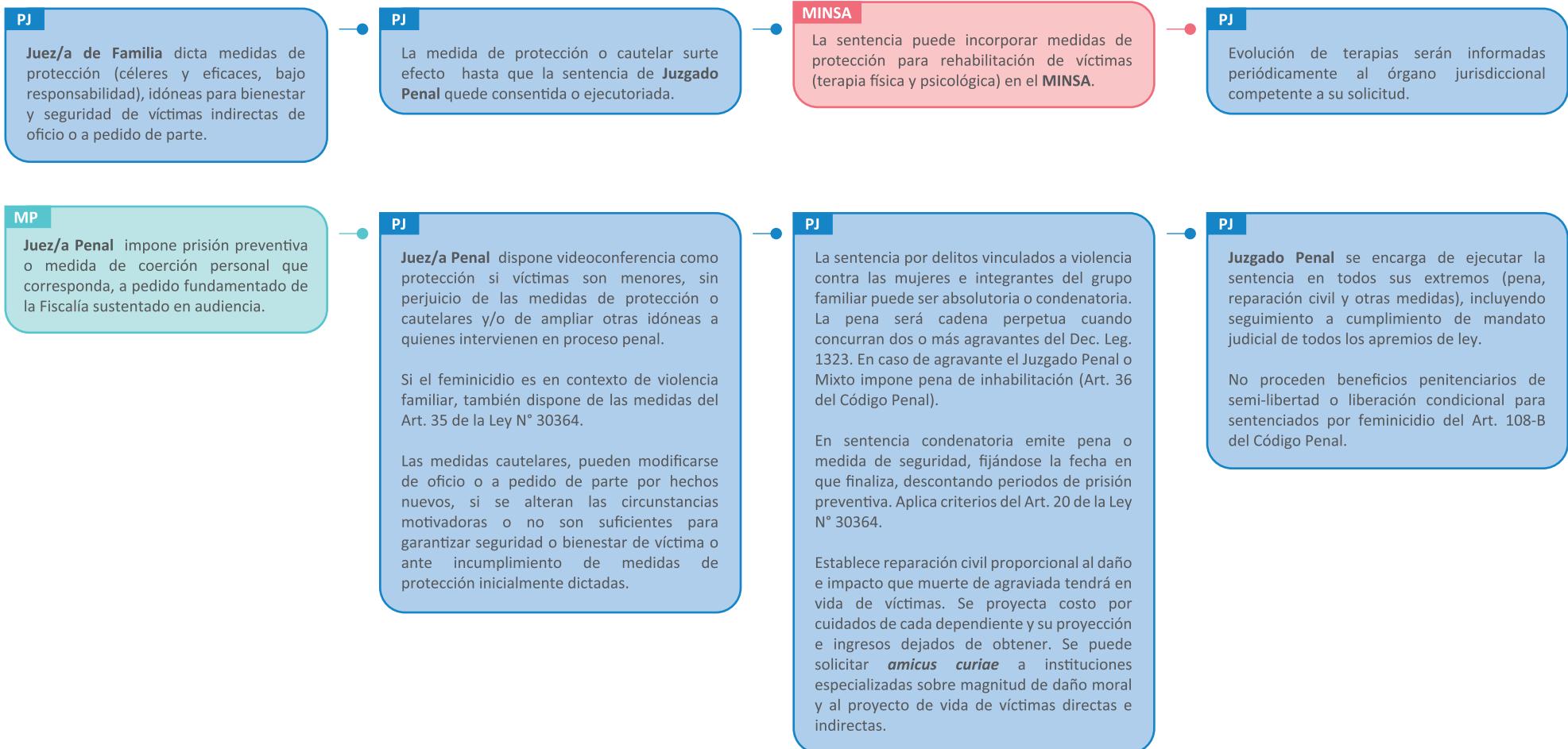
2.2.7 En caso de hijos/as mayores de edad dependientes de la víctima que cursan estudios:



2.3 Atención de feminicidio cuando la víctima es de nacionalidad peruana y ocurre fuera del país



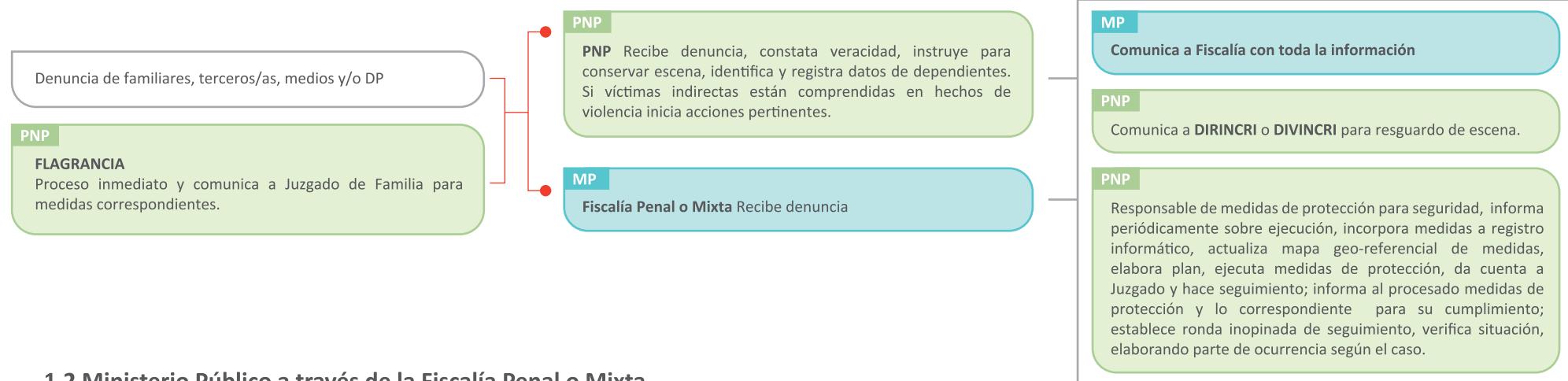
3. Actuación a nivel judicial



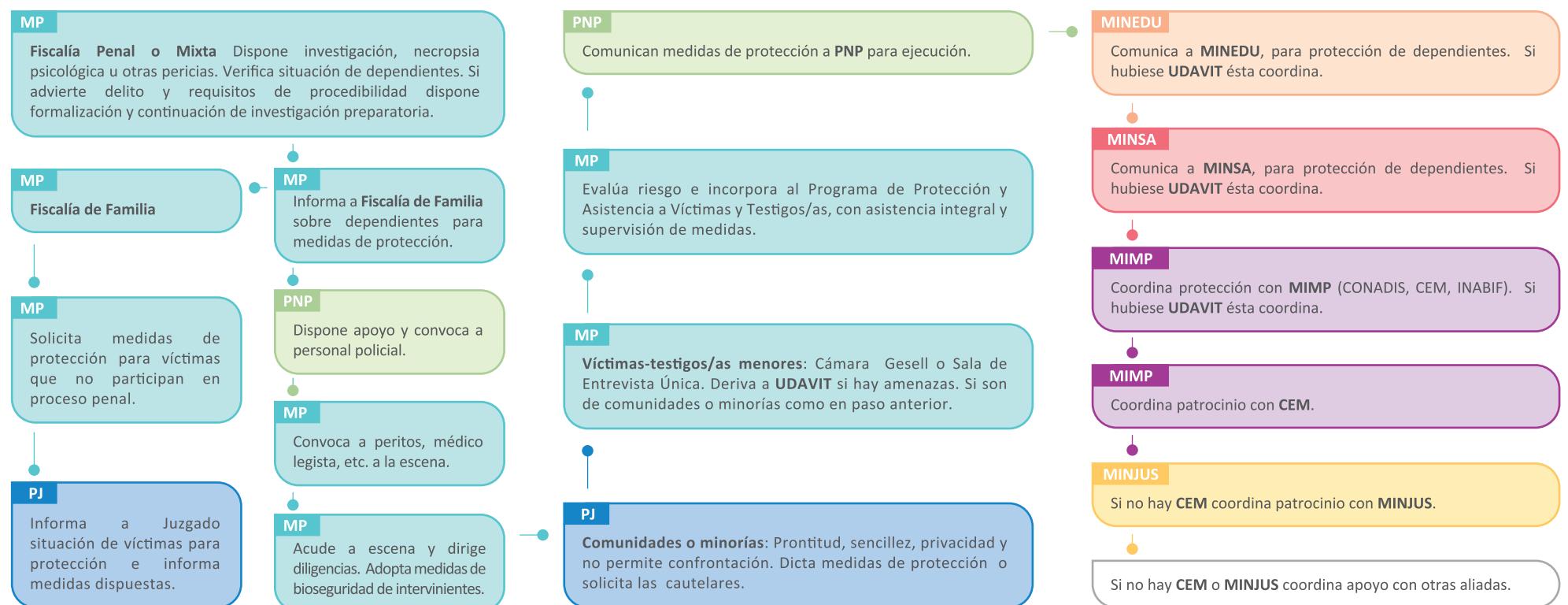
1. ATENCIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CASO	24
1.1 Denuncia / PNP / Ministerio Público	24
1.2 Ministerio Público a través de la Fiscalía Penal o Mixta	24
1.3 Ministerio Público a través de UDAVIT	25
1.4 Ministerio de Justicia	25
1.5 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	26
1.6 Ministerio de la Salud	26
2. MEDIDAS DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN	27
2.1. Medidas de protección legal para las víctimas de tentativa de feminicidio	27
2.1.1 Atención de la víctima internada en un establecimiento de salud	27
2.1.2 Alta de la víctima del establecimiento de salud	27
2.1.3 Atención ambulatoria de la víctima con red de soporte familiar	28
2.1.4 Atención ambulatoria de la víctima sin red de soporte familiar	28
2.1.5 Atención de la víctima con discapacidad permanente como consecuencia de la tentativa	28
2.2 Medidas de protección para víctimas indirectas de la tentativa de feminicidio	29
2.2.1 En caso de niñas, niños y adolescentes dependientes de la víctima con red de soporte familiar	29
2.2.2 En caso de niñas, niños y adolescentes dependientes de la víctima sin red de soporte familiar	29
2.2.3 En caso de personas adultas mayores dependientes de la víctima con red de soporte familiar	30
2.2.4 En caso de personas adultas mayores dependientes de la víctima sin red de soporte familiar	30
2.2.5 En caso de personas mayores de edad con discapacidad dependientes de la víctima con red de soporte familiar	31
2.2.6 En caso de personas mayores de edad con discapacidad dependientes de la víctima sin red de soporte familiar	31
2.3 Atención de feminicidio cuando la víctima es de nacionalidad peruana y ocurre fuera del país	32
3. ACTUACIÓN A NIVEL JUDICIAL	33

1. Atención y conocimiento del caso

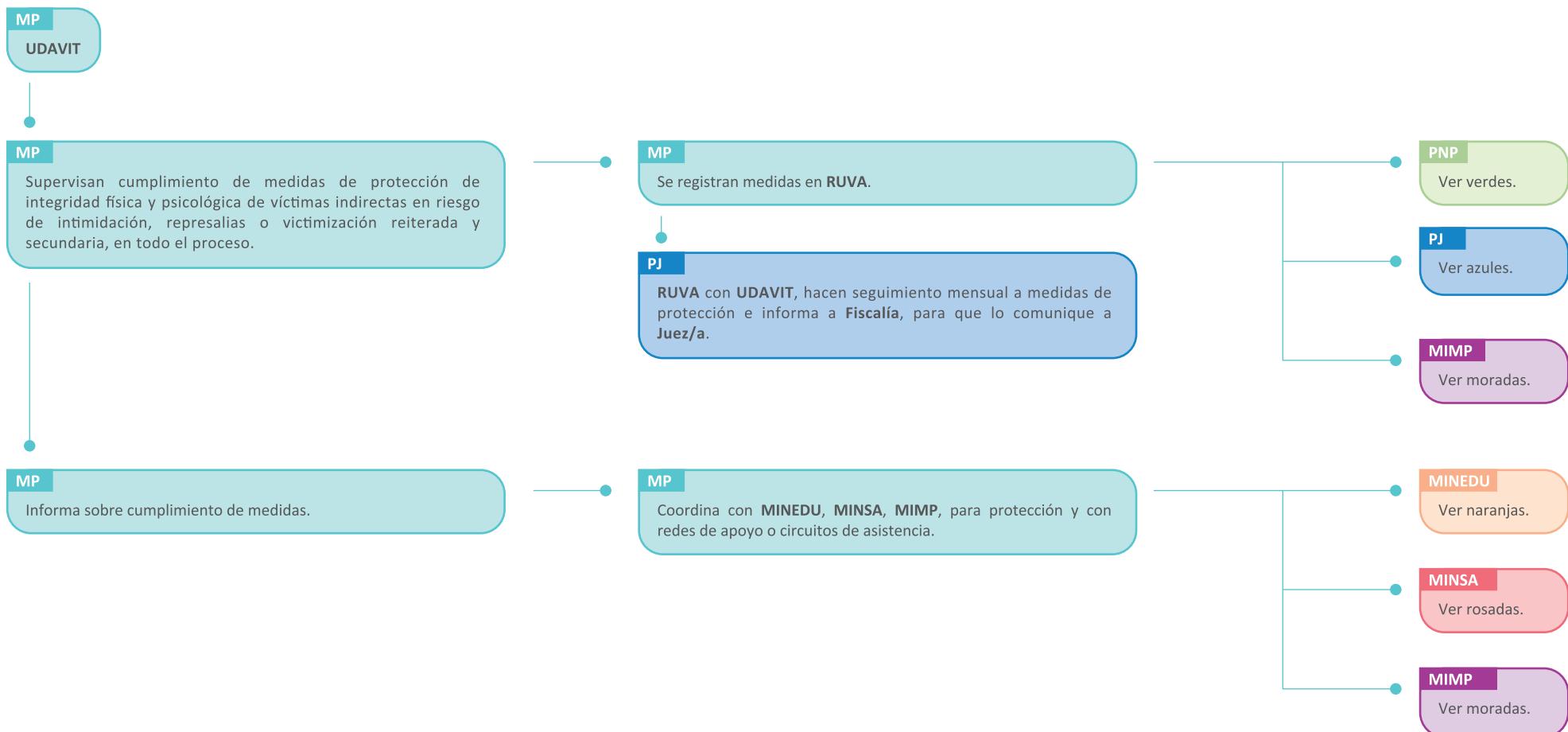
1.1 Denuncia / PNP / Ministerio Público



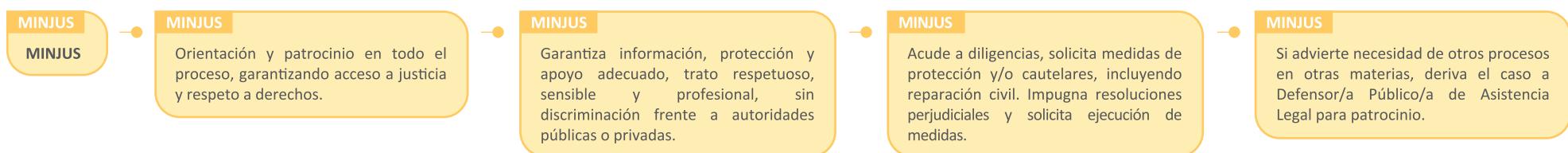
1.2 Ministerio Público a través de la Fiscalía Penal o Mixta



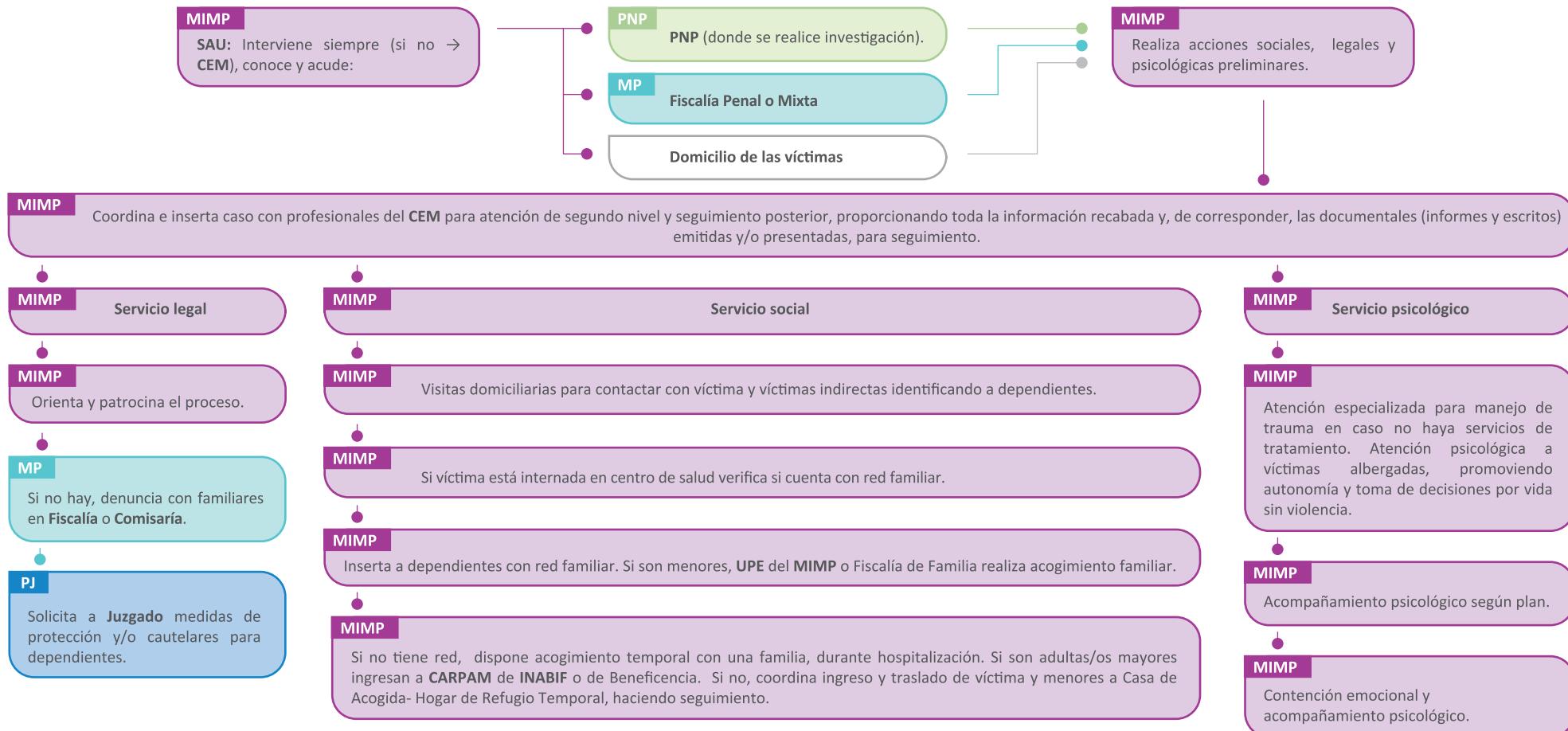
1.3 Ministerio Público a través de UDAVIT



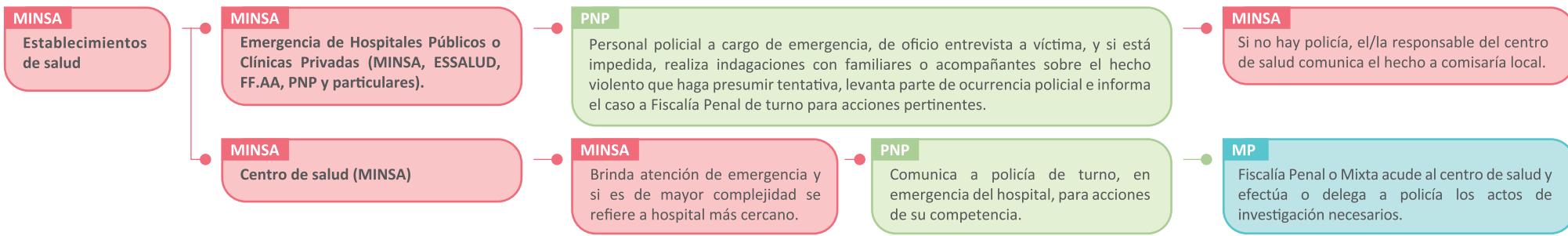
1.4 Ministerio de Justicia



1.5 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

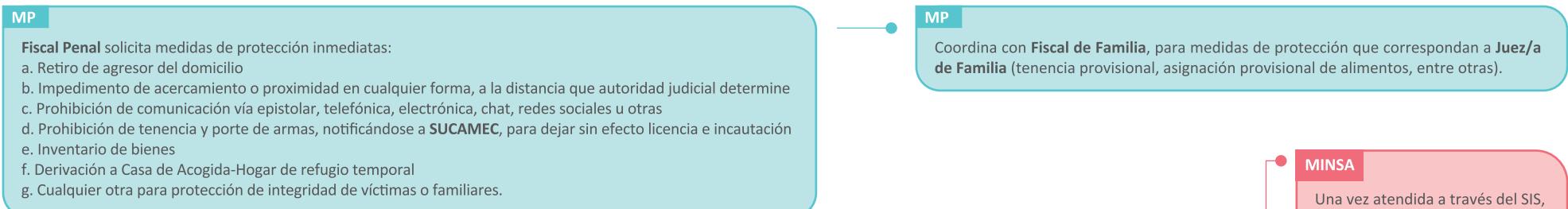


1.6 Ministerio de Salud

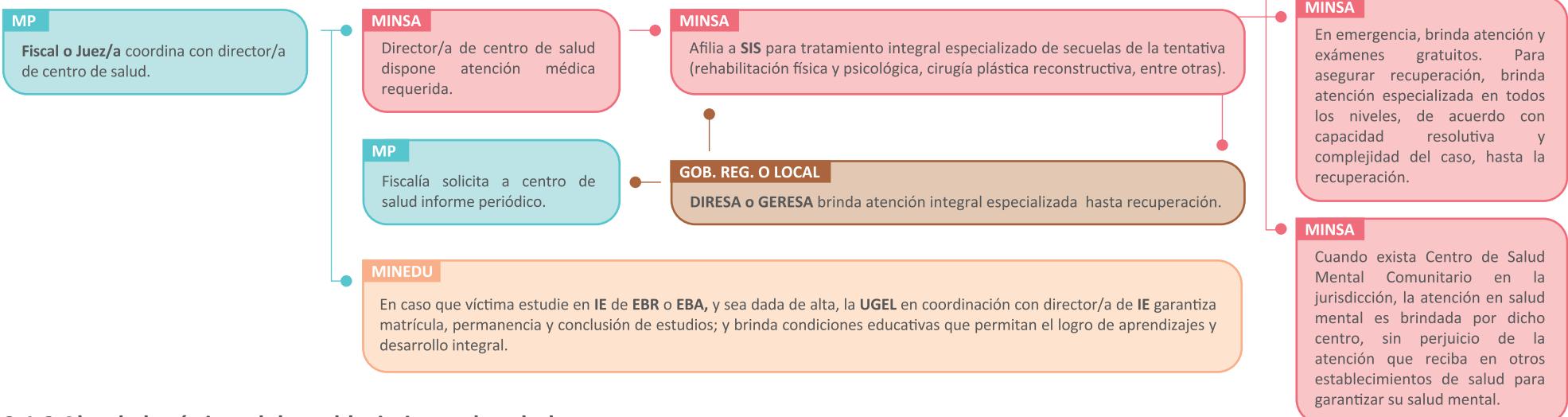


2. Medidas de Asistencia y Protección

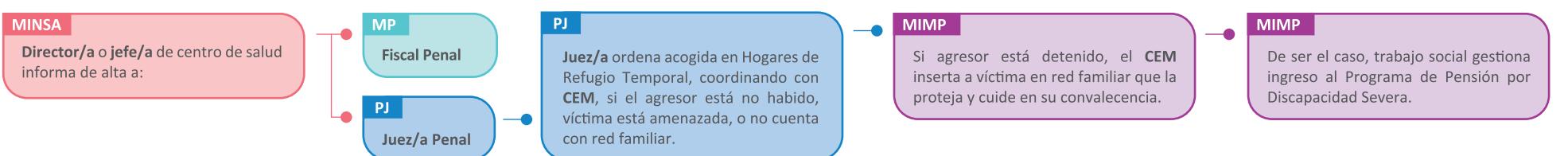
2.1 Medidas de protección legal para las víctimas de tentativa de feminicidio



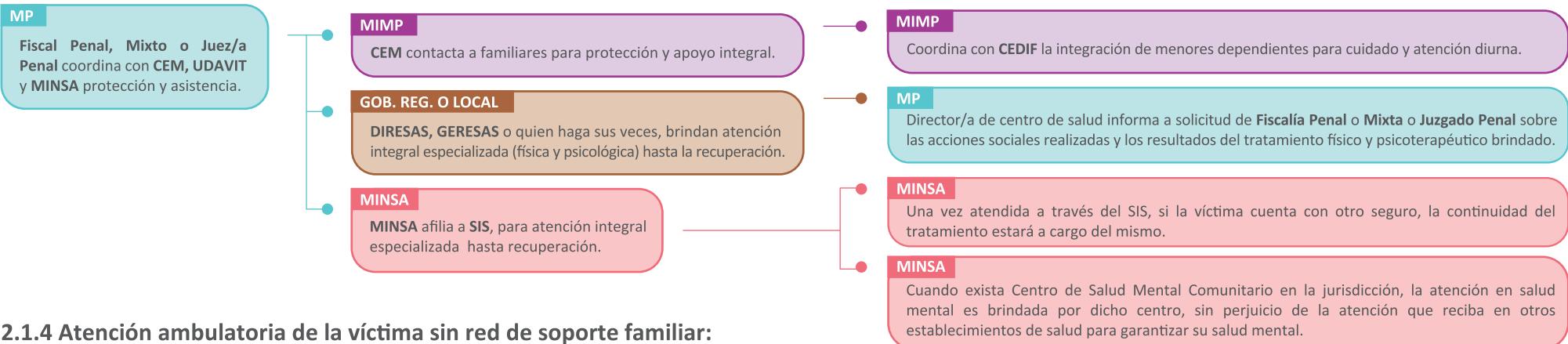
2.1.1 Atención de la víctima internada en un establecimiento de salud:



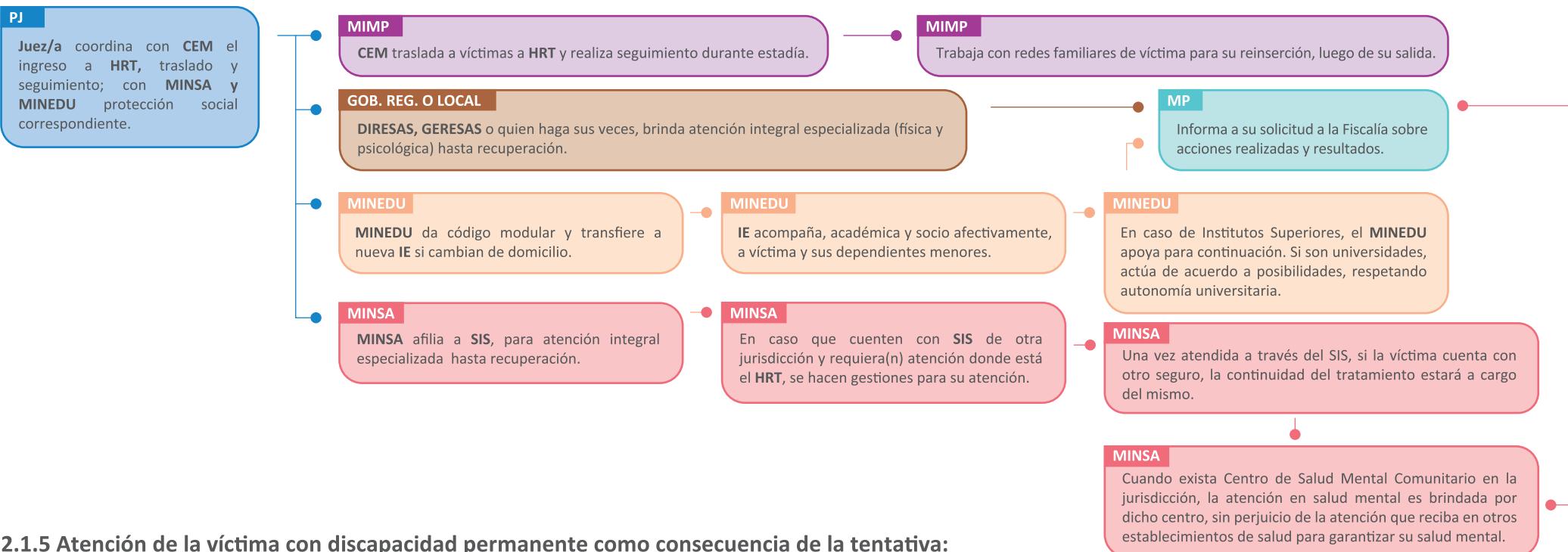
2.1.2 Alta de la víctima del establecimiento de salud:



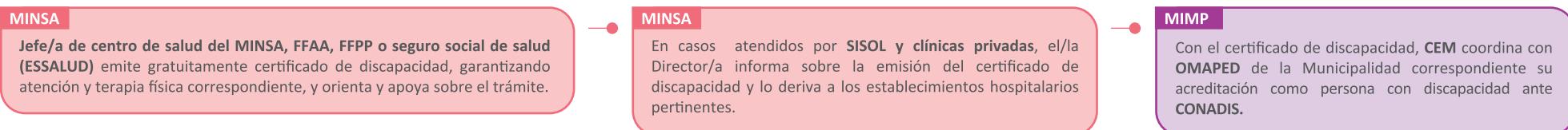
2.1.3 Atención ambulatoria de la víctima con red de soporte familiar:



2.1.4 Atención ambulatoria de la víctima sin red de soporte familiar:

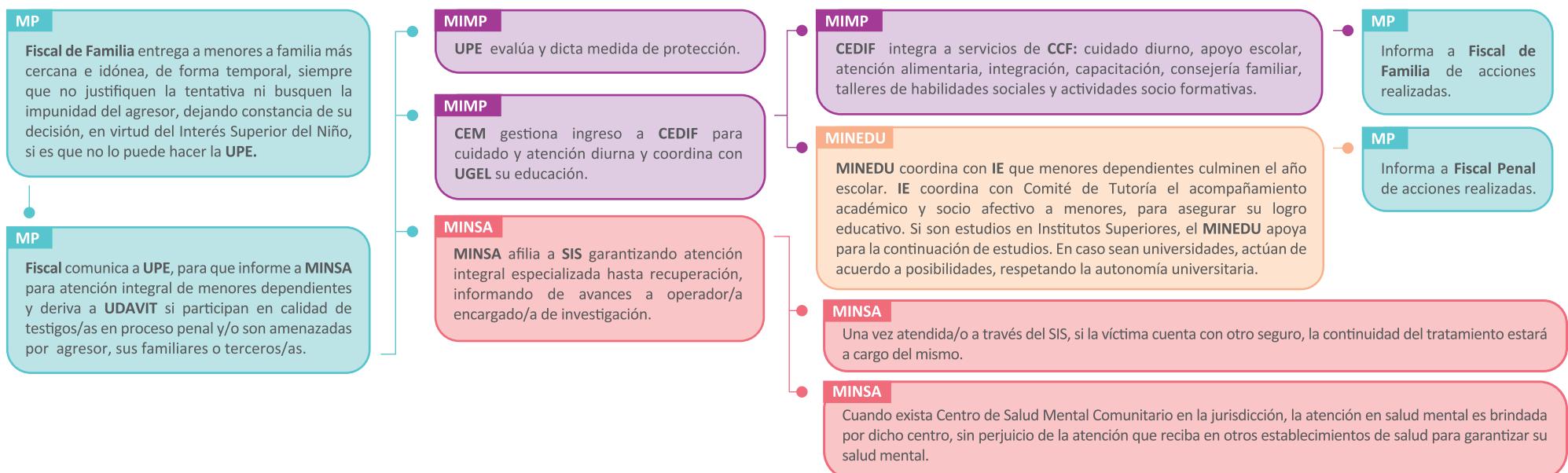


2.1.5 Atención de la víctima con discapacidad permanente como consecuencia de la tentativa:

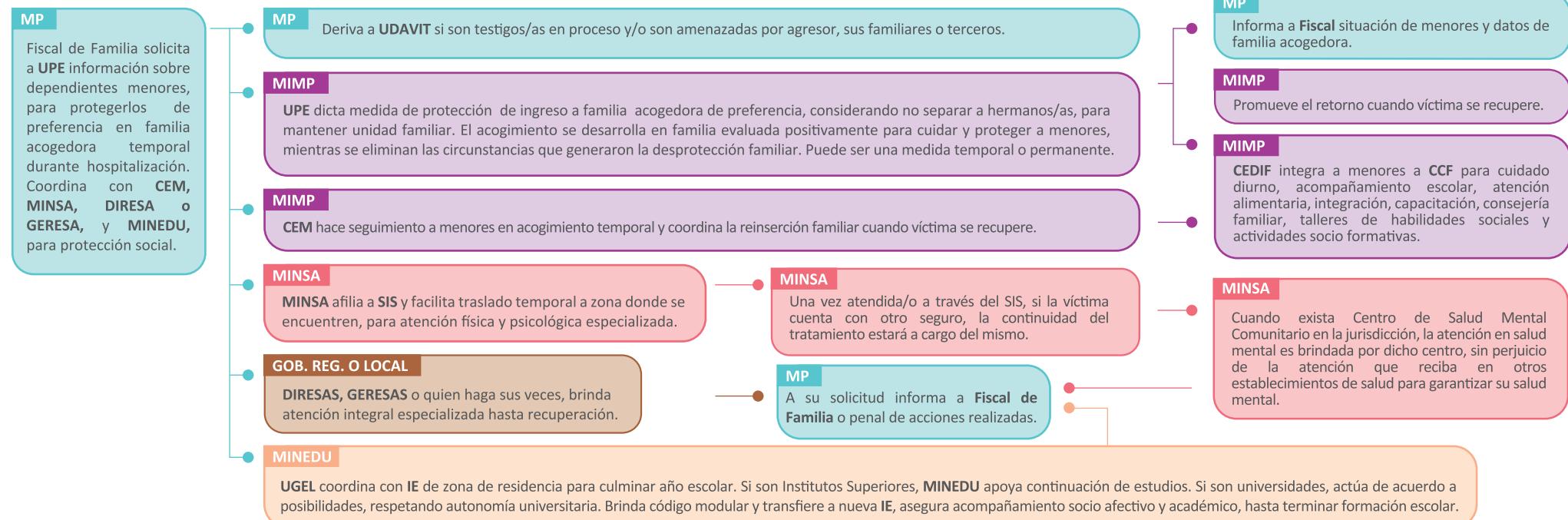


2.2 Medidas de protección para víctimas indirectas de la tentativa de feminicidio

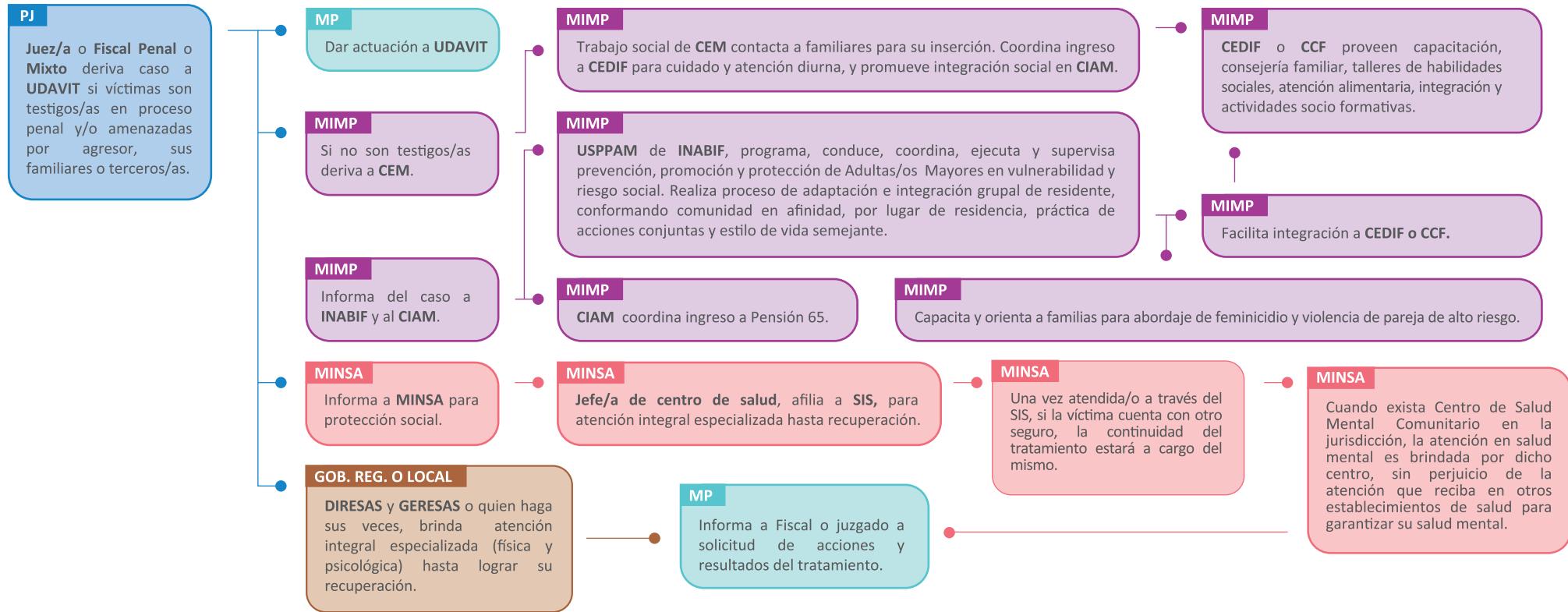
2.2.1 En caso de niñas, niños y adolescentes dependientes de la víctima con red de soporte familiar:



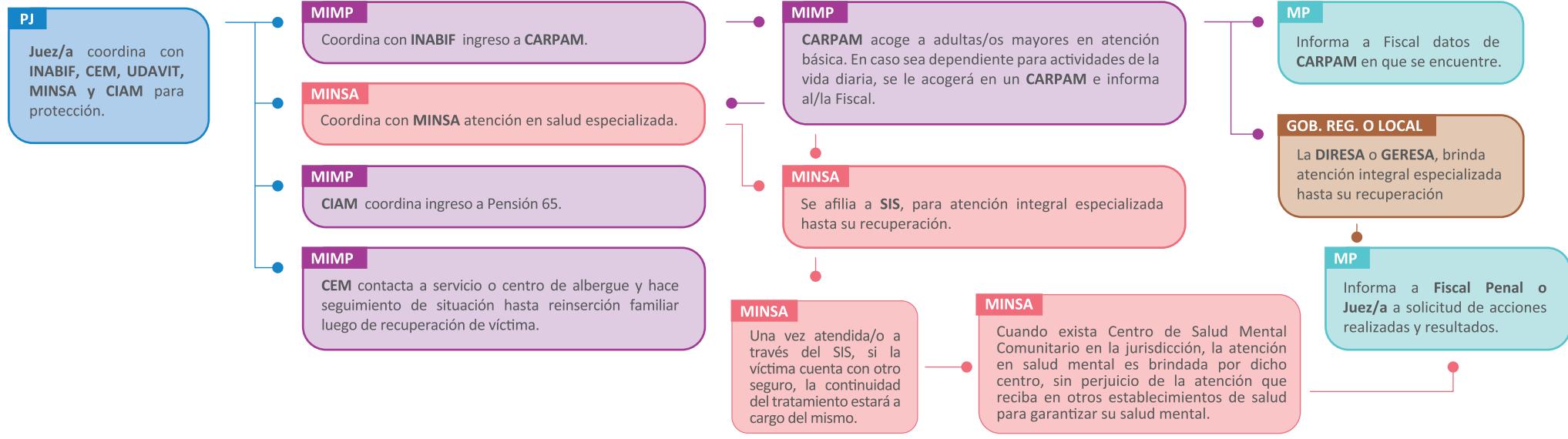
2.2.2 En caso de niñas, niños y adolescentes dependientes de la víctima sin red de soporte familiar:



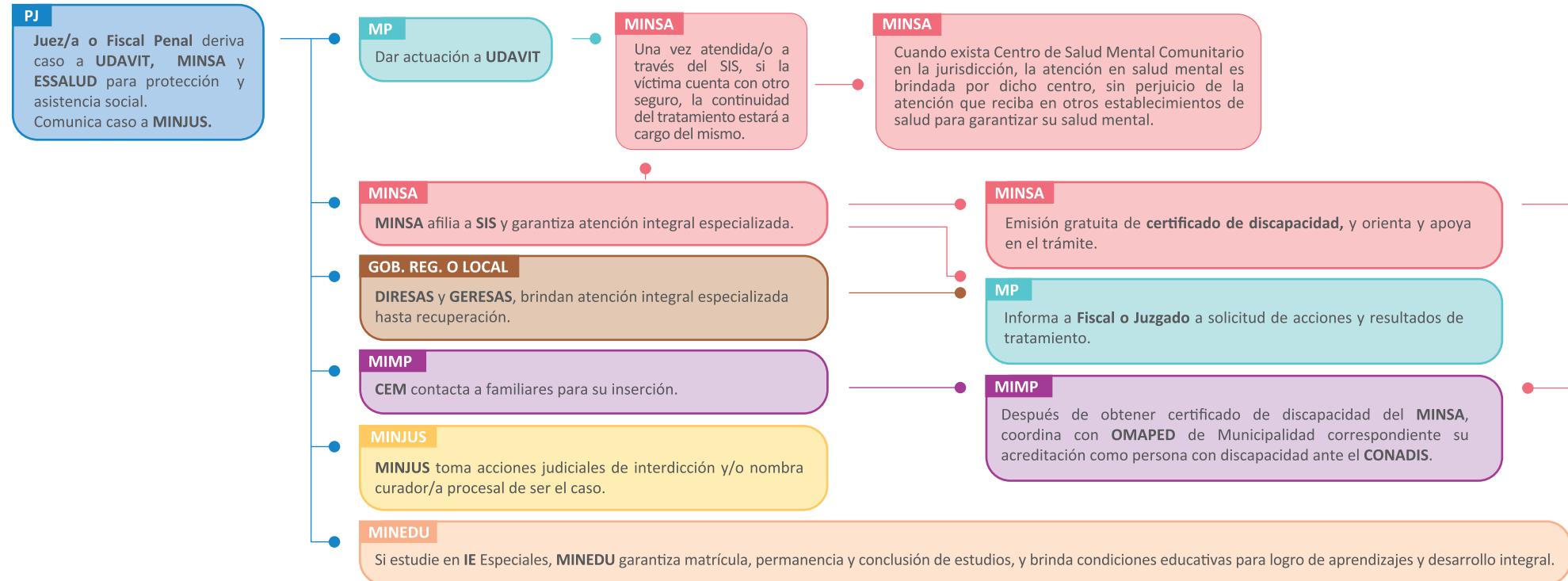
2.2.3 En caso de personas adultas mayores dependientes de la víctima con red de soporte familiar:



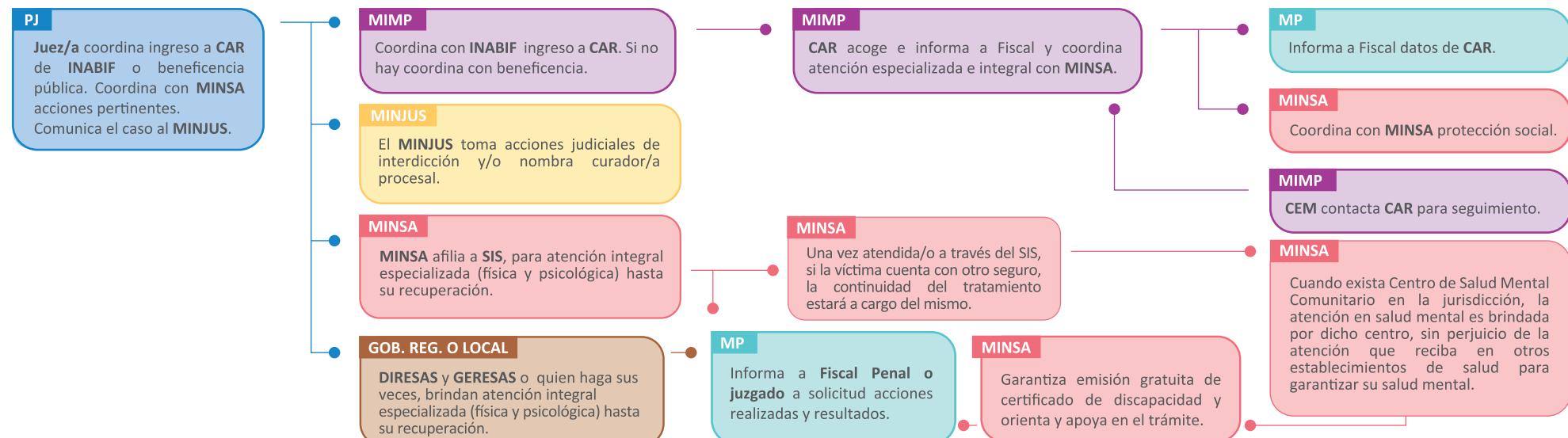
2.2.4 En caso de personas adultas mayores dependientes de la víctima sin red de soporte familiar:



2.2.5 En caso de personas mayores de edad con discapacidad dependientes de la víctima con red de soporte familiar:



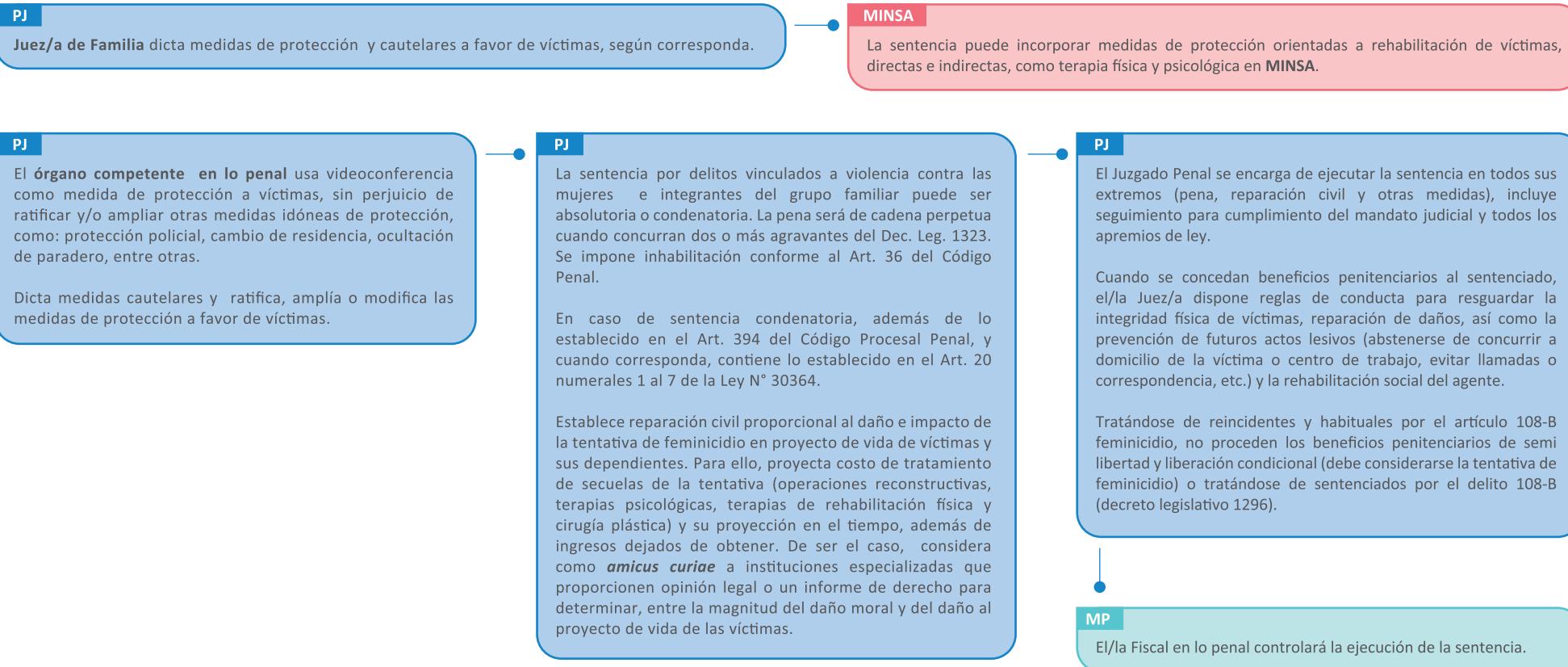
2.2.6 En caso de personas mayores de edad con discapacidad dependientes de la víctima sin red de soporte familiar:



2.3 Atención de feminicidio cuando la víctima es de nacionalidad peruana y ocurre fuera del país:



3. Actuación a nivel judicial

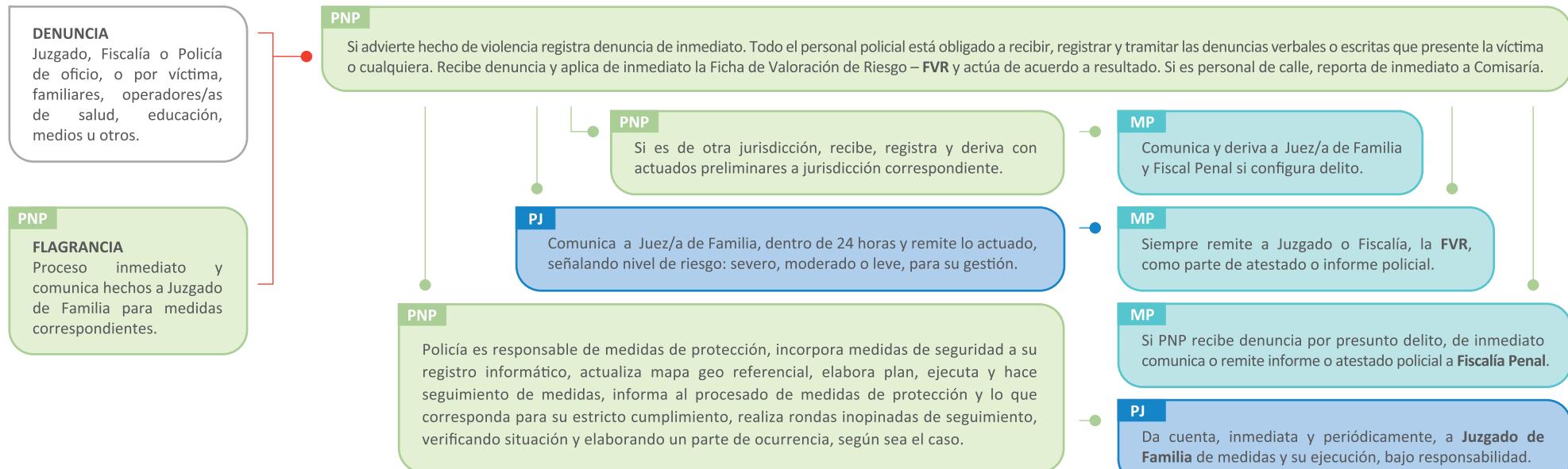


VALORACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO VIOLENCIA DE PAREJA

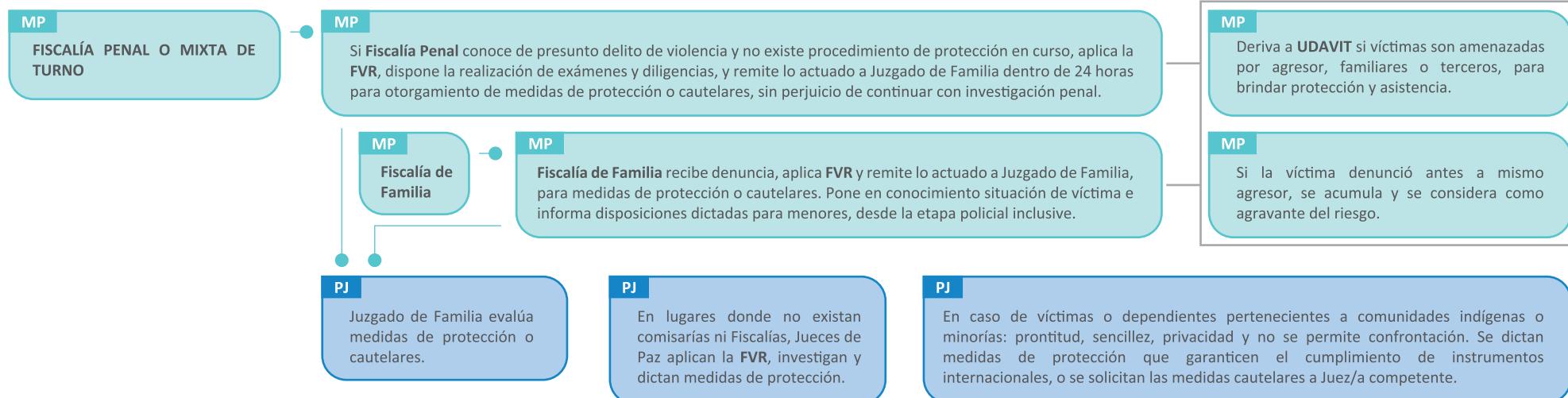
1. CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS - VALORACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO	35
1.1 Denuncia / PNP / Ministerio Público	35
1.2 Ministerio Público	35
2. GESTIÓN DEL RIESGO	36
2.1 En caso de riesgo severo	36
2.2 En caso de riesgo moderado	37
2.3 En caso de riesgo leve	38
2.4 Atención en caso que la violencia de pareja ocurra fuera del país	38
3. ACTUACIÓN A NIVEL JUDICIAL	39

1. Conocimiento de los hechos - Valoración y categorización del riesgo

1.1 Denuncia / PNP / Ministerio Público

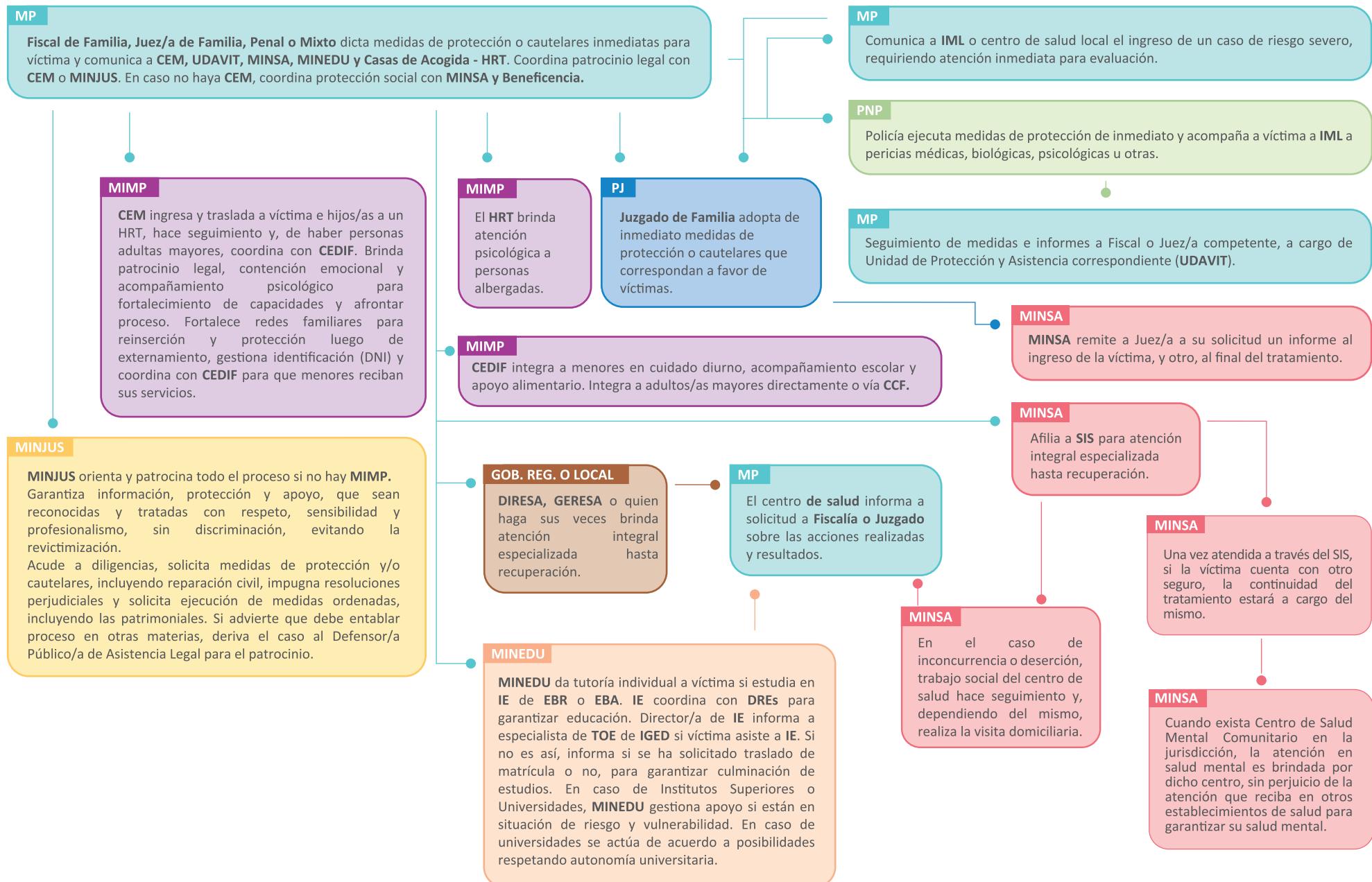


1.2 Ministerio Público

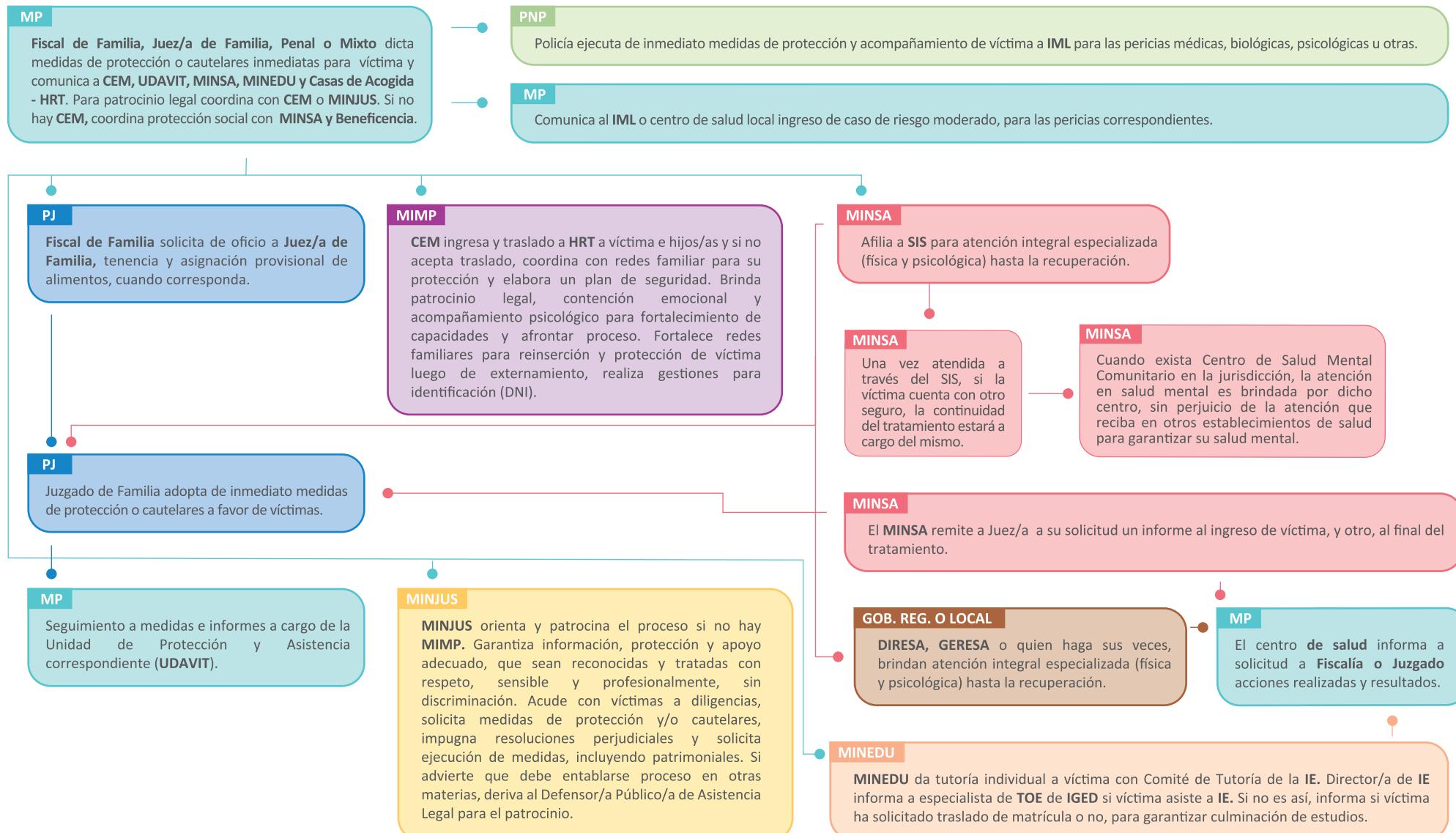


2. Gestión del riesgo

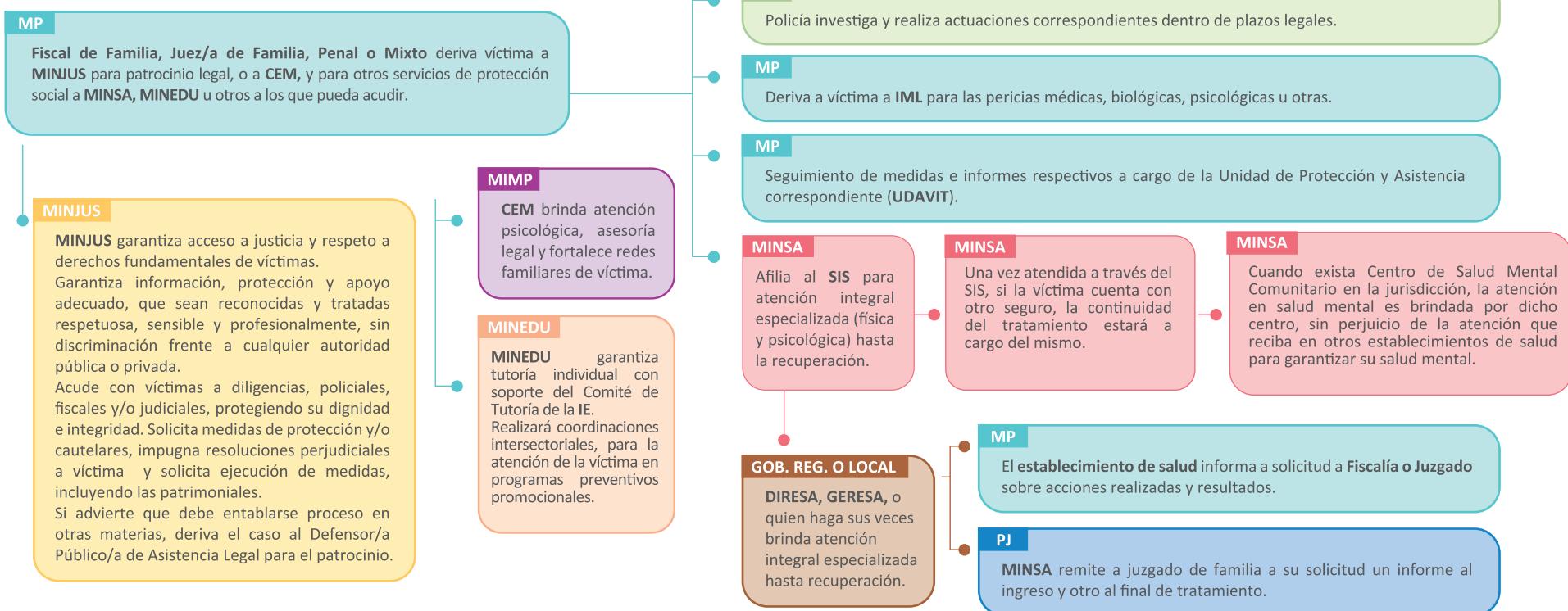
2.1 En caso de riesgo severo



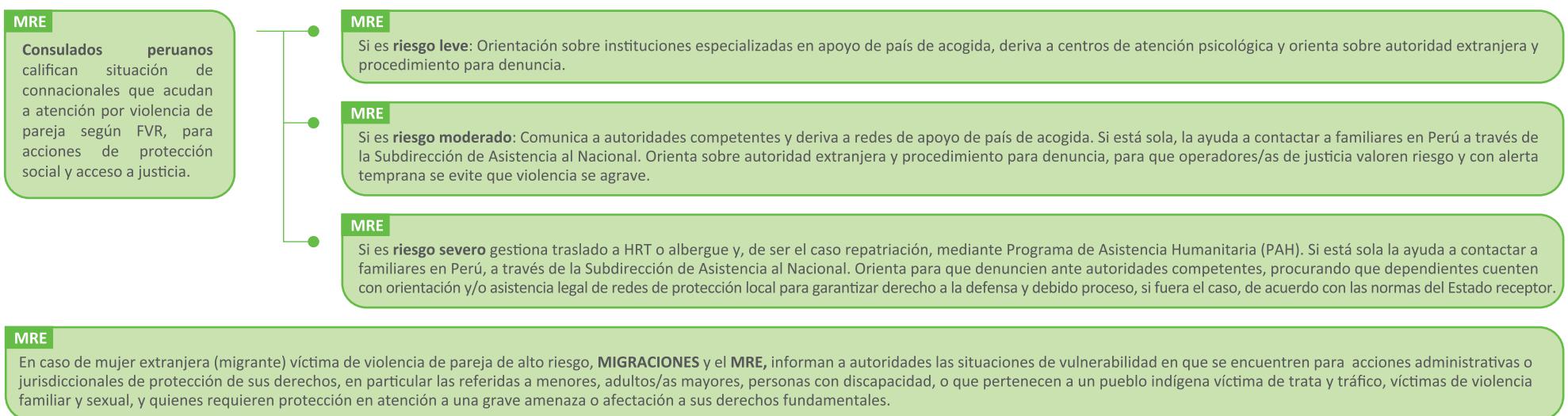
2.2 En caso de riesgo moderado



2.3 En caso de riesgo leve



2.4 Atención en caso que la violencia de pareja ocurra fuera del país



3. Actuación a nivel judicial

PJ
Proceso penal en caso de delitos

PJ
Juez/a Penal determina situación del procesado impone medidas de coerción personal, previo requerimiento fundamentado de la Fiscalía sustentado en audiencia. Dicta medidas de protección idóneas. Usa videoconferencia tratándose de procesos vinculados a violencia de género y menores de edad. Dicta medidas cautelares correspondientes y ratifica, amplía o modifica las medidas de protección a favor de víctimas. Considera *amicus curiae* de instituciones especializadas que proporcionen opinión legal o informe para determinar la magnitud del daño moral y del daño al proyecto de vida de víctimas. Determina en sentencia condenatoria la pena o medida de seguridad que correspondan. Si procede suspensión de ejecución de pena, las reglas de conducta resguardan integridad física de víctimas, reparación de daños y previenen futuros actos lesivos (abstenerse de concurrir a domicilio o centro de trabajo, evitar llamadas o correspondencia, etc.) y rehabilitación social del agente. Si en el transcurso de su actuación la Fiscalía Penal o Mixta, advierte que hechos no constituyen delito y existe la probabilidad de que configuren faltas, remite los actuados al Juzgado de Paz Letrado.

PJ
Proceso penal en caso de faltas

PJ
Juez/a de Paz Letrado dicta las medidas de protección y cautelares idóneas. La sentencia condenatoria establece medidas idóneas para evitar futuros actos lesivos, fija reparación civil, considerando tratamiento en un centro psicoterapéutico especializado si el caso lo requiere. En casos de reincidencia y habitualidad, la sanción penal será la pena privativa de la libertad del delito aplicable.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Jr. Camaná 616, Cercado de Lima
Teléfono: 626-1600

www.mimp.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO